



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de
peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Tacilla Paredes, Andrea Carolina (orcid.org/0000-0002-8362-9925)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velasquez, Napoleon Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO — PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG , PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023", cuyo autor es TACILLA PAREDES ANDREA CAROLINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2024 11:17:42
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 04-08- 2024 16:47:48

Código documento Trilce: TRI - 0847777





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, TACILLA PAREDES ANDREA CAROLINA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANDREA CAROLINA TACILLA PAREDES DNI: 72265622 ORCID: 0000-0002-8362-9925	Firmado electrónicamente por: ATACILLA el 04-08- 2024 08:23:52

Código documento Trilce: TRI - 0847780

DEDICATORIA

A mis padres, Yoni Paredes Fasanando y Elmer Obet Tacilla Tocas por haberme apoyado en cada momento del desarrollo de la presente investigación, la cual muchos de mis logros se los debo a ustedes. Me constituyeron desde un principio valores que van de la mano con las reglas, sobre todo perseverancia; pero al final me motivaron a ser constante con mis logros.

A mi hermana, Adriana Carolei Tacilla Paredes, que a lo largo de mi vida siempre ha sido una de las principales personas involucradas en apoyarme a concluir este proyecto, creyendo en mi persona y a la construcción de mi vida profesional has ello en mí que se refleje la responsabilidad y los deseos de superación.

La autora

AGRADECIMIENTO

A todos aquellos que contribuyeron a realizar esta investigación, en especial agradezco a Dios, por la vida de mis seres queridos, también porque cada día bendice nuestras vidas con la hermosa oportunidad de estar y disfrutar al lado de las personas amadas, el esfuerzo puesto en el presente trabajo es gratificante, concretando nuestros objetivos; gracias a mis padres, hermanos por ser los principales generadores de mis sueños, gracias a ustedes por confiar y creer en mí; por sus consejos y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN..	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	16
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
IV.CONCLUSIONES.....	42
V.RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Aplicación del instrumento de análisis documental	21
-----------------	---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Cuestión introductoria	27
Figura 2.	Conocer los requisitos y criterios que utiliza el juez para fijar la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado.....	28
Figura 3.	Identificar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado	29
Figura 4.	Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado.	30

RESUMEN

La presente investigación “Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023”, tuvo como objetivo general: Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, y objetivos específicos: i) Conocer los requisitos y criterios que utiliza el juez para fijar la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, ii) Identificar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado y iii) Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado. De tipo básica con enfoque cualitativo, con una población de 15 sentencias y 10 colaboradores. Como resultado se obtuvo que, no existen argumentos razonables ni proporcionales para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias; asimismo, que la motivación es deficiente según 5 entrevistados, aunque 5 dijeron que no. Concluyendo que, no existe una debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias en delitos de peculado; por tanto, los operadores jurídicos deben cumplir el mandato constitucional de motivación y normas a fines, para evitar la nulidad de resoluciones.

Palabras clave: principio, constitución, resoluciones judiciales, motivación deficiente, corrupción.

ABSTRACT

The present investigation “Due motivation for civil reparation in convictions for embezzlement crimes, Unipersonal Court of Yurimaguas 2015 – 2023”, had the general objective: Analyze whether there is due motivation for civil reparation in convictions for crimes. of embezzlement, and specific objectives: i) Know the requirements and criteria used by the judge to set civil reparation in convictions for embezzlement crimes, ii) Identify what are the elements of civil liability in convictions for crimes of embezzlement and iii) Analyze whether there is due motivation in the convictions for embezzlement crimes. Basic type with a qualitative approach, with a population of 15 sentences and 10 collaborators. As a result, it was obtained that there are no reasonable or proportional arguments to set the amount of civil compensation in sentences; Likewise, that motivation is deficient according to 5 interviewees although 5 said no. Concluding that, there is no due motivation for civil reparation in convictions in embezzlement crimes; Therefore, legal operators must comply with the constitutional mandate of motivation and standards for purposes, to avoid the nullity of resolutions.

Keywords: principle, constitution, judicial decisions, poor motivation, corruption.

I. INTRODUCCIÓN

Varios estudios con rigurosidad científica sostuvieron que la corrupción invade los tejidos institucionales, sociales y económicos de los países que aquejan de este mal, afectando las arcas del Estado, acrecentando la deficiente administración de las instituciones, más cuando se trata del derecho de las personas al recaer éstas en deficiencias que afectan el acceder a estos servicios básicos y de calidad.

Dado el caso, a nivel internacional se planteó enfrentar la corrupción como uno de los desafíos fundamentales para el progreso y desarrollo de los países en América Latina, es así que el Objetivo N. ° 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible trató en la presente agenda este tema, bajo el título de Paz, Justicia e Instituciones (SDGF, 2015). En dicho argumento, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004) buscó implementar mecanismos eficaces para recuperar las pérdidas generadas por este problema. En efecto, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), mediante su informe presentado sobre el tema de la corrupción y derechos humanos se destacó; que, las estrategias orientadas a combatir este fenómeno, deben colocar a los afectados como centro principal de reparación del daño sufrido.

Además, a nivel nacional se ha regulado los presupuestos que deben examinarse al momento de emitirse la reparación civil, por lo que, lo encontramos regulado en el Art.- 93 del Código Penal (1991), este mismo prescribe que, abarca la restitución del patrimonio o; en todo caso, devolver el mismo valor equivalente, de igual manera, se aprecia la indemnización económica como pago por los perjuicios causados. En ese escenario, según Contreras (2019), se sostuvo que la reparación debe ser equitativa a la dimensión y alcance de los daños y menoscabos producidos por un hecho ilícito. En este contexto, la víctima no es solo un individuo, sino que, en representación de la sociedad lo es también el Estado.

Asimismo, en la actualidad, nos enfrentamos a instancias de corrupción internacional, tal como en el caso de la empresa Odebrecht, investigada a nivel global por sus actos de corrupción contra varios países de América (Barría, 2016). Sin embargo, al examinar el desarrollo de los procedimientos legales para este

tipo de crímenes, se evidencia que, en las sentencias condenatorias, existen notables deficiencias, en términos jurídicos, respecto al pago que debe efectuar el responsable del delito.

Si bien es cierto, en el año 2014, la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, en su preocupación por la situación desarrolló un manual para el cálculo de reparación civil, en base a criterios subjetivos, tales como la posición del funcionario frente a la entidad y su rol de representación frente a otras instituciones estatales; criterios objetivos, como la gravedad del delito, el beneficio conseguido por el funcionario; y, a criterios sociales, es decir, de qué manera el impacto del delito se ha difundido (MINJUS, 2017). En ese proceso regulatorio, por medio de la Casación Nro.189-2019/Lima-Norte, se sostuvo que el quantum establecido por daño extrapatrimonial, elimina toda fórmula absoluta, la misma solicita una evaluación fundamentada basada en el principio de equidad consagrado en el Art. 1332° del Código Civil (1984) y esta casación brindó 8 criterios, donde se encontraba el aprovechamiento obtenido, naturaleza funcional y alcance de la entidad afectada, entre otros. Así también, la Casación 618-2020/Lambayeque, estableció criterios que “deben servir de guía” para cuantificar el daño extrapatrimonial de la reparación civil.

Como se viene advirtiendo, no existe un cuerpo normativo que haya permitido hasta ahora poder especificar de manera clara y precisa los criterios que se deben tomar en cuenta, en los delitos de corrupción de funcionarios, para la cuantificación del monto de la reparación civil. Situación que, se evidencia en los Distritos Judiciales a nivel Nacional, tal es así que la reparación civil, así como el cumplimiento de pago no se cumplió con un 83% según la investigación de Pezo (2017). De igual forma, a nivel local se tiene que, uno de los distritos que no fue ajeno a esta realidad es el Distrito Judicial de San Martín, donde según la Procuraduría Pública en esta materia (2020) sostuvo que en dicho año existieron 765 casos de corrupción de funcionarios, concentrándose los mayores casos en las municipalidades distritales; teniendo en cuenta de que los delitos registrados con mayor incidencia a nivel nacional fueron: peculado 34 % con 9,297 casos, delito de colusión 21% en segundo lugar con 5,696 casos y finalmente, el delito cohecho 12% con 3,226 casos.

Igualmente, en relación con las sentencias de primera o segunda instancia, se evidenció que, además, de no establecer montos de reparación proporcionados al daño causado, hubo carencias en la justificación, ya que se omitió especificar el tipo de responsabilidad civil asumida por el autor del delito, así como los elementos que la componen y su alcance. De acuerdo a la realidad observada se ha podido evidenciar que, la emisión de las sentencias condenatorias referidas al delito de peculado en el Juzgado Unipersonal de Yurimaguas, no estuvieron debidamente motivadas, toda vez que, el magistrado fijó la reparación civil sin argumentar normativamente.

En base a este contexto se formuló la siguiente pregunta ¿Existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023? y a partir de ello se planteó las siguientes preguntas específicas, tales como: **PE1:** ¿Cuáles son los requisitos y criterios que utiliza el juez para fijar la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023?; **PE2** ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023? y **PE3** ¿Existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023?.

La presente investigación se **justificó**, a razón de que el proyecto sirvió de referencia a la procuraduría pública para que en los procesos seguidos contra funcionarios que versen sobre corrupción, le den énfasis a la reparación civil y observen al magistrado cuando evidencien que la sentencia, no ha sido suficientemente motivada, en lo que respecta a la reparación civil. En lo que respecta a la **relevancia social** fue beneficiado el Estado como parte civil en los procesos de corrupción de funcionario, destacando su relevancia en la implementación del Nuevo Modelo Procesal Penal para garantizar su efectividad, especialmente en el derecho a una motivación adecuada. Además, buscó detalladamente las falencias en la estructura sistemática de la administración de justicia y contribuirá al conocimiento sobre los criterios lógicos, razonables,

jurídicos que debe seguir el juez para establecer un monto apropiado y acorde al daño causado.

En cuanto, al **Valor Teórico** la presente investigación buscó generar debate académico respecto de la causa sobre las resoluciones emitidas por el juez y los criterios utilizados que sirven para evaluar la cuantía de la reparación civil y generó reflexión acerca de los montos irrisorios que fija el juez en delitos que perjudican el patrimonio del estado y mancillan la imagen de las instituciones públicas frente a las personas. En cuanto a la **Implicancia practica** buscó conocer el sistema judicial y analizará los criterios que el magistrado debe utilizar en el delito de peculado para fijar la reparación civil. Asimismo, insertar los criterios desarrollados en la presente tesis, los mismos que servirán de orientación al juez para que logre un análisis sensato al momento de cuantificar el daño ocasionado. Y con ello se generó que la sociedad tenga confianza en el sistema de justicia. Por último, cuenta con una **utilidad metodológica** donde se utilizó un método inductivo logrando los objetivos de la investigación por los cuales se utilizará instrumentos idóneos, por lo que se aplicó una entrevista semiestructurada realizada a jueces, fiscales y abogados, habiendo utilizado la guía de análisis documental el análisis de las sentencias condenatorias.

Asimismo, se estableció el siguiente **Objetivo General**: Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado en el Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023 y los siguientes **Objetivos Específicos**: **OE1**: Conocer los requisitos y criterios que utiliza el juez para fijar la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023; **OE2**: Identificar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023; **OE3**. Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023.

En el ámbito internacional, como antecedente, tenemos el artículo científico desarrollado por **Matos (2022)** quien utilizó un estudio de tipo descriptivo de revisión bibliográfica, en la que utiliza la técnica de la observación, donde

concluyo lo siguiente: En nuestro estudio sobre la motivación inadecuada en decisiones judiciales en países iberoamericanos, hemos observado que cuando la aparente justificación de una decisión judicial es insuficiente, se trasgreden derechos fundamentales de las personas que buscan justicia. Esto implica una transgresión a la garantía de acceso a una justicia efectiva, lo que deja a los justiciables sin obtener la justicia deseada en la región iberoamericana.

En un mismo tenor, el debido proceso representa una salvaguarda constitucional para todos los implicados en un proceso judicial y se respalda a nivel constitucional en tratados internacionales. Además, para asegurar una administración de justicia imparcial, es crucial que los jueces estén familiarizados o sean especialistas designados por tribunales que garanticen su idoneidad. En ciertos países, algunos jueces aplican decisiones de manera automática, basándose únicamente en la analogía, cuando cada caso realmente requiere una consideración particular y un trato diferenciado por parte del juez, ya que cada problema merece atención especial.

Asimismo, **Montoya (2020)** en su artículo científico que utiliza un enfoque cualitativo y con teoría fundamenta, concluye lo siguiente: Es importante destacar que la facilidad con la que algunos individuos se involucran en actos de corrupción, y la falta de un sistema de control efectivo, puede influir en ciertos jueces, llevándolos a desarrollar tendencias que podrían asociarse con una personalidad sociópata. Esto podría manifestarse en actitudes de arrogancia, soberbia y prepotencia. Además, pueden llegar a racionalizar conductas moral y legalmente inaceptables, justificando sus acciones corruptas al percibir las como normales o incluso positivas, lo que les permite justificar sus comportamientos de manera inapropiada.

Además, **Villacreses (2020)**, al analizar doctrina y jurisprudencia internacional, concluye que la sentencia, como acto solemne que confiere al juez poderes de decisión, coerción y ejecución, es crucial en la Función Judicial. Destaca la relevancia de una motivación acorde a los mandatos constitucionales, esencial para la legitimidad y eficacia de la sentencia, ya que, sin ella, carece de sustento. Enfatiza que, tanto en sentencias como en actos administrativos, la motivación se

compone de tres elementos esenciales: la norma, los hechos y el razonamiento lógico del juez, que une y complementa estos elementos.

Como también, según lo indicado por **Rojas (2018)** la responsabilidad civil resultante de delitos acarrea una función preventiva complementada a otras estrategias político-criminales, permitiendo así que el Estado pueda abordar de manera efectiva la corrupción. Así, el Estado por medio del sistema penal debe enfrentarse a la corrupción, mediante un enfoque multifuncional en lugar de depender únicamente de respuestas punitivas. Por tanto, concluye que la responsabilidad derivada de este delito juega un papel importante en la política criminal, sirviendo como herramienta en la lucha contra la corrupción.

Sobre los antecedentes a **nivel nacional**, en su artículo científico, **Díaz y Mendoza (2019)** concluyen de que el ciclo de sanción finaliza con el pago de la reparación civil, este mismo para los autores no es más que concluir con los beneficios obtenidos mediante la corrupción, al afectar el patrimonio personal del agente corrupto, que es el espacio donde se concreta su conducta deshonesto. Al mismo tiempo, el riesgo de enfrentar consecuencias en ese ámbito actúa como un disuasivo para la comisión de actos de corrupción, ya que en términos de costo-beneficio, los riesgos resultarían menores. A pesar de su importancia, la demora o la negativa de las personas obligadas a pagar esta reparación civil desincentiva la lucha contra la corrupción.

De igual manera, **Ñahuincopa (2020)** parece señalar otra de las interrogantes relacionadas con las reparaciones civiles. En su investigación, que se caracteriza por ser de tipo básico, transversal y con un enfoque descriptivo-explicativo, concluye que se evidencian incongruencias en la fundamentación y conexión de la reparación civil en las sentencias condenatorias emitidas por el JUH en 2018, ya que no se realiza la cuantificación del daño patrimonial o del bien afectado. Esto contradice la necesidad de contar con una motivación clara y específica en los fallos judiciales, en su lugar, se observa una orientación hacia conceptos abstractos, lo que dificulta la comprensión y justificación adecuada de tales decisiones judiciales.

En efecto, de manera más específica **Pacheco (2024)** asegura que entre los periodos 2015 - 2017 en la jurisdicción de Tacna, se han emitido sentencias de procesos seguidos contra funcionarios, donde se aplican criterios arbitrarios para determinar, así como valorar la reparación civil. Por lo que indiscutiblemente se evidencia que se vulnera los preceptos constitucionales al emitir resoluciones con notables carencias motivadas, afectando así la debida motivación establecida en la constitución. En consecuencia, los jueces especializados en materia penal han estado utilizando criterios arbitrarios al determinar y valorar dicha reparación, lo que socava la integridad y claridad en el proceso judicial.

De igual forma, **García (2020)** concluyó mencionando de que las resoluciones judiciales de reparación civil recaídas en las sentencias son muy insatisfactorias, debido a la razón comúnmente de que se reduce a especificar la cantidad a pagar o simplemente se menciona la base legal sin proporcionar una justificación más pormenorizada. Además, los jueces no establecen una fecha límite para el pago, prefiriendo períodos y cuotas que, en la práctica, suelen ser muy extensos para garantizar el cumplimiento, lo que resulta en incumplimientos por parte de los sentenciados. Asimismo, **López y Tuesta (2022)** a la luz de la doctrina nacional, aseguro que la manera en la se lleva los procesos contra los funcionarios, específicamente en la motivación de la reparación civil, se denota la falta de motivación y comprensión sobre conceptos básicos, tales como, el daño en su dimensión patrimonial y extrapatrimonial.

Por otro lado, respecto a los **antecedentes locales**, según, **García (2019)** la adecuación de los pagos sobre reparación civil en Tarapoto refleja que el 63% de los casos no cumplieron con el pago, mientras que el 37% sí lo hizo. Además, según la investigación descriptiva de **Tuesta (2019)**, concluye que en la emisión de sentencias sobre colusión en el periodo del 2017-2018, se abarca una falta de solidez en la valoración de la prueba indiciaria, la que comprende otros aspectos como la doctrina, la norma, el tipo de delito y otros de carácter procesal.

En ese mismo contexto, **Palomino (2018)** ha demostrado que en un 56%, las causas de archivo de las investigaciones en sede fiscal obedecen a que el hecho no constituye delito, además de ello, con un 41% de los archivos fiscales se encuentra la causa referida a la falta de indicios, que permiten establecer la

relación del hecho y el imputado; finalmente, solo el 3% corresponde a otras causas estipuladas en la ley. Por último, el autor **Pezo (2018)** concluye que la usencia de motivación y la motivación aparente que no ofrece un argumento mínimo de respaldo ni solidez fáctica y jurídica, pues estas son las que predominan para determinar la reparación civil inmersas en el contenido de las diferentes sentencias resueltas por los jueces de las salas penales unipersonales.

Ahora bien, en la presente investigación, se examina la **teoría de la reparación civil**, que parte por el principio de que cualquier bien protegido, ya sea en el ámbito civil o penal, sufre daño cuando es lesionado. Así, el principio fundamental del derecho de no causar perjuicio al otro permite la convivencia en sociedad, y cuando se viola, acarrea la responsabilidad de compensar el daño ocasionado, como señala **Cupis (1970)**, es la respuesta desde el derecho para compensar el daño. Así, existen dos principales teorías monistas que sirven de inspiración para el derecho de daños, según **Herrera (2022)**. En primer lugar, está la **teoría utilitaria**, postulada por Jeremías Bentham y Stuart Mill, quienes sostienen que la norma fundamental de maximizar el bienestar social se aplica al derecho de daños, buscando una compensación eficiente y disuasión. Por otro lado, se encuentra la **teoría aristotélico-kantiana** del derecho o justicia, fundamentada en la igual libertad de todos los individuos donde el derecho de daños no es simplemente una compensación eficiente, sino una compensación "justa" y disuasión.

En este contexto, **Tamayo (1983)** asegura que el responsable del hecho tiene la obligación de restituir a la víctima a su estado anterior a la lesión, estableciéndose el derecho a una indemnización completa cuando existe un vínculo directo entre la acción dañina y el bien afectado. Precisa además que, en casos de responsabilidad extracontractual, donde la culpa es el fundamento filosófico, la gravedad de esta no influye en la cuantía de la indemnización; se sostiene que "una culpa es necesaria pero una culpa es suficiente". De esta manera dentro del ámbito de responsabilidad aquilina, el demandado debe compensar la totalidad del daño, independientemente de la gravedad de la culpa y permite que la víctima sea resarcida no solo por los perjuicios previsibles, sino también por aquellos imprevisibles.

Así también, la **teoría de los daños y perjuicios**, cuyo autor **Yaguez (1993)** menciona que esta teoría se aplica principalmente en el campo del Derecho de obligaciones, pero tiene una relevancia significativa en el Derecho penal. Cuando hay incumplimiento, el derecho reacciona contra el patrimonio del individuo con el fin de obtener bienes suficientes para restaurar el desequilibrio patrimonial causado a la otra parte. En este contexto, en la investigación actual, el Estado actúa como el sujeto pasivo en la comisión de delitos que afectan la administración pública, de donde surge la necesidad de constituirse en actor civil para para legitimar el pedido de reparación civil.

Otra perspectiva se presenta desde la filosofía del derecho, planteando preguntas significativas para mejorar la comprensión de los principios jurídicos, como el principio de la motivación. Esta es la **teoría del juicio** de Taruffo (1975), que puede ser evaluada a través de diversos tipos y estructuras de justificación racional, considerando la racionalidad del juicio decisorio. La teoría busca establecer niveles para la motivación como un discurso que proporciona justificación, siguiendo la lógica de la justificación. El autor realiza una distinción fundamental entre el contexto decisorio y el contexto justificativo, argumentando que, para que la motivación sea apropiada, la elección debe ser racional. Esta idea se relaciona con la investigación actual en el sentido de que, en las decisiones del magistrado para determinar criterios, reglas o guías en casos específicos, surge el problema de su racionalidad. A menudo, estas decisiones se justifican mediante la prerrogativa de la discrecionalidad, a pesar de ser en ocasiones arbitrarias, lo que va en contra del principio de la motivación.

En cuanto a las categorías de investigación, se destaca en primer lugar la **debida motivación de la reparación civil**. En este sentido, Castillo (2022), argumenta que la motivación debe ser reconocida, analizada y resuelta de acuerdo con las exigencias normativas. Por lo tanto, es imperativo fundamentar el tipo de daño que da lugar a la indemnización, explicar el motivo por el cual se impone una suma específica en lugar de otra, detallar cómo se determina el tipo y la magnitud del daño indemnizable, y también justificar por qué se respaldan ciertos elementos resarcitorios en lugar de otros, junto con la manera en que se ha demostrado su existencia.

Los requisitos de la reparación civil, han sido establecidos por el Expediente 01275-2022-PHC/TC. Este documento sostiene que la causa adecuada de la reparación civil determina; no solo sobre la resocialización del individuo condenado, sino que también asegura la satisfacción de los derechos del agraviado por el delito. En este contexto, se definen los siguientes requisitos: a. El juez debe proporcionar al menos los argumentos esenciales que respalden la imposición de la reparación civil y explicar cómo se determina un monto específico; b. El juez debe clarificar el concepto de los montos otorgados según el Art.93 del CP; c. El juez debe exponer los argumentos que justifiquen la reducción del monto en relación a la reparación civil en comparación a la solicitud del proceso penal; y d. El juez debe explicar la motivación de imponer dicha suma de dinero, así como la razón razonable y proporcional, considerando la decisión en el ámbito penal. Además, se subraya la importancia de tener en cuenta diversos criterios normativos y jurisprudenciales, como el CP, el C.C. y acuerdos plenarios.

De ese modo, el alcance de **comprensión de la Reparación Civil**, corresponde al Ministerio Público, Actor Civil y órgano jurisdiccional. Pues, dentro del procedimiento penal relacionado con delitos contra la administración pública, conforme el Art. 111 del Código Procesal Penal, así el Ministerio Público (MP) como el actor civil serán los únicos encargados de solicitar la inclusión de un tercero civil. Además, les corresponde demostrar la responsabilidad civil de dicho tercero y explicar por qué debería compartir la responsabilidad de la reparación con el autor de la conducta delictiva. Es así, que el MP debe llevar a cabo investigaciones exhaustivas, particularmente relevantes para la víctima, ya que esta se preocupa únicamente por la reparación del daño, sin buscar imponer una pena.

Por su parte, el actor civil, según, Villegas (2013), cuando la víctima se considera sujeto procesal perjudicada y busca la acción civil para buscar una reparación por los daños causados debido a la conducta ilícita que parece tener relevancia penal.” (p.167, 168). Asimismo, Guillermo (2012), este perjudicado es reconocido como un sujeto procesal capaz de ejercer la acción reparatoria dentro de un proceso penal formalizado, pero para hacerlo debe previamente establecerse en el proceso como actor civil. Otros sostienen que la potestad de determinar la

reparación civil recae exclusivamente en el órgano jurisdiccional, que tras valorar la solicitud de reparación presentada por el actor civil o el MP, concretará su decisión a través de la sentencia (Gálvez, 2016). A pesar de esto, la cantidad a restaurar mediante la reparación civil en los delitos de corrupción cometidos por funcionarios, continúa generando cuestionamientos, tal como lo señaló la Procuraduría Especializada en su manual para el cálculo de reparación civil en 2014.

Desde entonces en la jurisprudencia, Se han establecido **varios criterios que pueden contribuir a determinar la reparación civil**, como la Cas. Nro.189-2019/Lima-Norte, que proporcionó 8 razones para establecer la reparación civil, incluyendo el peso del acto causado, el contexto en las que ocurrieron los hechos, las ganancias obtenidas, el nivel de divulgación pública del acto, el impacto social, la función operativa de la entidad damnificada y La competencia de dicha entidad, así como los puestos de los funcionarios que están involucrados. Asimismo, la Casación 618-2020/Lambayeque estableció criterios como la gravedad del comportamiento, el beneficio obtenido, el servicio o bien protegido que resulte afectado, el vínculo entre el autor y la víctima del suceso, la vulneración de la confianza y el nivel de diligencia con el que se actuó.

La falta de pautas uniformes que faciliten establecer y estipular la reparación civil se ve exacerbada por la carencia de justificación en las sentencias (Iman, 2015). En este entorno, la transparencia del sistema judicial se vuelve esencial en un Estado Constitucional de Derecho, asegurando el derecho de defensa eficaz como el debido proceso de todas las partes. Por otro lado, otra de las categorías de análisis son las **sentencias condenatorias por el delito de peculado**; en efecto, existen numerosos artículos establecidos que describen y norman las circunstancias de un delito que perjudica el adecuado desarrollo y la organización del Estado (Rojas, 2009). En la gama de dichos delitos, se establece en el Art.-387° del CP el delito de Peculado, que se configura de manera dolosa cuando un servidor público o funcionario, en beneficio propio, así como de terceros, se apropia o utiliza de alguna manera caudales o bienes públicos bajo su responsabilidad dentro de la administración pública. Por otro lado, según Salinas (2014) se considera culposo cuando, por negligencia o descuido, el funcionario

público permite que un tercero sustraiga caudales o bienes que están bajo su custodia por causa de cargo que ocupa en el Estado.

Así mismo, por la categoría de **las sentencias condenatorias por el delito de peculado**, es importante considerar que cada sentencia varía según la rama del derecho en la que se haya llevado a cabo el proceso, presentando particularidades específicas. La sentencia penal, por su parte, se posiciona como la forma común en la cual el juez resuelve el proceso y pone fin a una instancia. Según Sánchez (2006), esta sentencia representa la expresión del poder del Estado a través de los jueces. La sentencia condenatoria se emite cuando el tribunal, tras evaluar diversas pruebas presentadas en el proceso, determina que la persona enjuiciada es penalmente responsable. Según Béjar (2018), esta sentencia se dicta cuando se establece que el acto del acusado constituye un delito y que él es culpable de dichos actos. Además, se considera que la sentencia condenatoria es el acto judicial que concluye de manera definitiva la responsabilidad o inocencia del acusado, basándose en hechos respaldados por pruebas presentadas durante el juicio oral. La sentencia debe incluir la identificación del procesado, el resumen de los hechos investigados, la presente acusación, así como los fundamentos de las partes, de igual manera la estimación jurídica de los hechos probados durante el juicio cuya característica es pública, oral y contradictoria (Bolívar, 2013).

En consecuencia, por el delito de peculado, las sentencias condenatorias, van a ser aquellas donde se haya acreditado mediante pruebas fehacientes que el sujeto especial sentenciado, en beneficio propio o de terceros, se apropió u utilizó de alguna manera caudales o bienes públicos bajo su responsabilidad dentro de la administración pública, por lo cual se le sancionará con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, y el establecimiento de la reparación civil para resarcir los daños causados al agraviado, en este caso, el Estado. Por otro lado, nuestro ordenamiento jurídico, en el Art. 139 de la Carta Magna, reconoce la motivación como un principio de los órganos jurisdiccionales, que exige la justificación suficiente de las resoluciones judiciales, dentro de las cuales se encuentran las sentencias, exceptuando los decretos de trámite. Este derecho también está estipulado en el art. 12 de la LOPJ y en el art. 122, inc. 3,

del CPC. Por lo tanto, **el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales** implica que estas deben estar fundamentadas en razones lógicas y jurídicas, evitando la arbitrariedad. No obstante, como se menciona, no todo error automáticamente constituye una violación de este derecho.

Por su parte, el TC (2006), argumenta que la motivación adecuada de las resoluciones implica que los jueces, al dictar sus decisiones, deben ofrecer razones o justificaciones objetivas que respalden su veredicto. Estas razones deben basarse no solo en el marco legal pertinente al caso, sino también en los hechos establecidos durante el proceso. Sin embargo, es de gran relevancia precisar que la protección de este derecho no debe ni puede ser utilizada como excusa para reexaminar argumentos de fondo zanjadas por los jueces.

En ese contexto, Zamora (2014) afirma que la imposición del monto por reparación civil es un apartado elemental de la sentencia y, por tanto, alcanza también el derecho de la razón de las conclusiones judiciales. El juez penal se ajusta según parámetros constitucionales, explicando claramente la reclamación civil de la parte con derecho en el proceso, identifica el evento que causó el daño y su naturaleza, busca corroborar la existencia del daño con las pruebas presentadas y aceptadas en el proceso, para luego decidir por la compensación del agraviado.

Es así que, el Expediente N. ° 3943-2006-PA/TC ha delineado **las clases de motivaciones judiciales** de la siguiente manera: **a) Motivación aparente**, que exige razones mínimas respaldando la decisión, abordando las alegaciones de las partes y evitando formalidades vacías. Se busca una motivación sustantiva, fundamentada en aspectos fácticos y jurídicos para que las partes comprendan las razones detrás de la decisión y permitan su revisión en instancias superiores, si es necesario; **b) Falta de motivación interna del razonamiento**, refiere a la ausencia de una justificación o fundamento sólido detrás de un argumento o decisión, en el contexto de la frase que has proporcionado, significa que el razonamiento carece de una base sólida o coherente, lo que se evidencia en la falta de validez en la inferencia a partir de las premisas y en la incoherencia narrativa en la exposición de los argumentos.

Otro de los presupuestos es **c) Deficiencia en la motivación externa**, que permite al juez constitucional intervenir cuando las premisas no han sido examinadas en cuanto a su validez fáctica o jurídica, actuando como salvaguarda para validar las premisas fundamentales en las decisiones judiciales. Así también, está el presupuesto **d) la falta de motivación esencial**, que se refiere al mínimo nivel de justificación con la que debe contar una resolución judicial, en donde se deben considerar los motivos de hechos o de derecho esenciales para determinar si el fallo de la sentencia se encuentra fundamentada adecuadamente. Por otro lado, se encuentra **e) la motivación sustancialmente incongruente**, que impone al órgano judicial, abordar de manera coherente, las pretensiones con su presentación original. Se refiere a una justificación o argumentación que es fundamentalmente incoherente o contradictoria; en el contexto legal o jurídico, esto podría implicar que la explicación dada para una decisión o sentencia no se sostiene lógicamente o que hay una falta de coherencia en los argumentos presentados. Tiene implicancia con el principio de congruencia procesal donde se requiere que no se exceda, altere u omita, en las peticiones formuladas ante el juez.

Dentro de las características de la motivación judicial, se resalta a Ezquiaga (2011) quien indica que la obligación de motivar es un mecanismo técnico-procesal que brinda a las partes los criterios utilizados en la decisión, su alcance y su equidad, y, además, facilita el control de la decisión por parte de los tribunales revisores. En el contexto legal peruano, la debida motivación de resoluciones debe estar justificadas de forma clara y coherente.

Algunas características clave incluyen: claridad, donde la resolución debe expresar de las razones que la fundamentan, evitando ambigüedades; coherencia, donde debe existir coherencia lógica entre los hechos, el derecho aplicable y la decisión tomada; exhaustividad, pues la resolución debe abordar todos los puntos esenciales y relevantes del caso, considerando todas las pruebas presentadas; la legalidad, en razón de que debe basarse en normas jurídicas aplicables, respetando el marco legal vigente en el Perú; la razonabilidad, para evitar decisiones arbitrarias; fundamentación fáctica y jurídica, pues se debe justificar tanto en los hechos relevantes como en la normativa legal

aplicable. Estas características aseguran que las resoluciones sean transparentes, justas y susceptibles de ser revisadas en caso de ser necesario.

Ahora, si nos enfocamos por el delito de corrupción de funcionarios en las sentencias condenatorias, específicamente en el **Juzgado Unipersonal de Yurimaguas en delitos de peculado año 2015-2023**, considerando que, en la mayoría de dichos casos, éstos carecen de una adecuada motivación, particularmente en lo que concierne a la reparación civil. Existe una presunción de falta de justificación en este aspecto, ya que no se conocen los criterios utilizados por los jueces para determinar y fijar la reparación civil. Esto sugiere que podrían estar aplicando criterios arbitrarios, lo que lleva a una posible violación de una norma constitucional que exige que todas las resoluciones judiciales estén debidamente justificadas en todos sus aspectos.

II. METODOLOGÍA

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, el mismo que utiliza herramientas, gráficas y verbales, entre ellos, los textos, imágenes, dibujos y discursos, todo ello con el fin de entender la vida de un participante y las circunstancias sociales en las que se desenvuelve. De acuerdo con Katamaya (2014), es un método de investigación utilizado para explorar y comprender a mayor detalle las tradiciones, actitudes, experiencias y opiniones de la sociedad, ya que, este tipo de investigación no se fundamenta en datos numéricos, sino más bien, se hace uso de herramientas como las entrevistas, observaciones, documentos y materiales visuales. Además, permite avizorar la dificultad y riqueza en las costumbres y experiencias del ser humano, así como también explorar cómo las personas interpretan y dan sentido a su mundo.

La presente investigación de característica básica, también conocida como investigación pura o investigación fundamental, tiene como objetivo principal ampliar el conocimiento científico sin necesariamente preocuparse por aplicaciones prácticas inmediatas. Se centra en la comprensión de fenómenos y principios fundamentales, sin estar orientada a resolver problemas específicos o desarrollar productos concretos. Dicha investigación para Baena (2014), consiste en el estudio de un problema con el único objetivo de buscar conocimiento.

Dentro de la investigación cualitativa, la teoría fundamentada se destacó como una metodología fundamental que busca desarrollar teorías a través del análisis sistemático de datos. En lugar de comenzar con una hipótesis o teoría preconcebida, la teoría fundamentada permite que la teoría surja de los resultados obtenidos mediante los datos, lo que significa que se generan conceptos e ideas a medida que se recopila y analiza la información. Este enfoque es inductivo, lo que significa que se parte de lo específico para llegar a lo general, y se utiliza en una variedad de disciplinas, como la psicología, la sociología, la educación y la salud, entre otras (Alveiro, 2013).

Las categorías del estudio fueron: i) Debida Motivación de la reparación civil con sus tres subcategorías: Requisitos de la reparación civil, ámbito de comprensión de la reparación civil y criterios de determinación de la reparación civil. La

segunda categoría fue Sentencias Condenatorias por el delito de Peculado, el cual abarca tres subcategorías: Derecho a la debida motivación de la sentencia, clases de motivación y características de la motivación judicial.

El dicho contexto, la presente investigación estuvo centrada en el Distrito Judicial de Alto Amazonas, el cual abarcará despachos de los órganos públicos del PJ, siendo de manera específica el despacho del Juzgado Unipersonal de Yurimaguas el lugar donde se desarrollará la presente investigación. Los participantes que brindaron información, estuvieron compuestos por 10 colaboradores, entre ellos, 03 jueces de la Corte Superior de Justicia de Alto Amazonas- Yurimaguas, 02 fiscales de la fiscalía provincial y 05 abogados defensores de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de San Martín expertos en el tema, mismos que a través de sus años de experiencia en la práctica aportaron conocimientos importantes que ayudaran al presente trabajo de investigación. Además, también se recogió información de 15 sentencias condenatorias expedidas por el Juzgado Unipersonal de Yurimaguas donde el juez se haya pronunciado respecto a la reparación civil en los delitos de peculado.

En este trabajo de investigación se seleccionaron las técnicas y herramientas utilizadas de acuerdo con el plan de investigación aplicado para la realización de la tesis. El diseño de la investigación se basa en la teoría fundamentada, determinando el uso de técnicas de análisis de documentos, especificadas en la herramienta correspondiente: Guía de Análisis de Documentos, que incluye 12 secciones preparadas por el autor. Este instrumento es aplicable a las penas relacionadas con delitos de peculado. Además, también se utilizaron técnicas de entrevista, utilizándose una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas abiertas. Estas preguntas fueron enviadas a 10 expertos en la materia.

Según, Sabino (1992), refiere que las herramientas utilizadas para el recojo de datos en los trabajos de investigación sirven para obtener información verídica propia de la realidad latente que se materializa en el objeto de estudio.

Estas herramientas son diversas y varían, en cuanto a su formato y contenido, dependiendo del enfoque de la investigación. Por lo tanto, se utilizó la teoría

fundamentada para procesar la información de manera sistemática, siguiendo el siguiente procedimiento: i) Identificación de la base de datos e información relevante: Se identificaron las bases de datos y fuentes documentales necesarias para obtener la información pertinente sobre las sentencias por el delito de peculado y otros documentos relevantes; ii) Selección, clasificación y análisis de la información pertinente y significativa para el tema en estudio: Se seleccionaron y clasificaron los documentos relevantes, asegurando que la información recolectada fuese significativa y directamente relacionada con el tema de estudio; iii) Identificación de expertos en el tema, a quienes se les aplicará una guía de entrevista validada previamente: Se identificaron y seleccionaron expertos en el tema de peculado. A estos expertos se les aplicó una guía de entrevista, la cual fue validada previamente para asegurar su relevancia y efectividad; iv) Procesamiento de la información recopilada en el trabajo de campo según las categorías establecidas en la investigación: Se procesó la información obtenida durante el trabajo de campo, organizándola de acuerdo con las categorías y subcategorías definidas en la investigación; v) Análisis e interpretación del contenido de las sentencias judiciales: Se realizó un análisis exhaustivo del contenido de las sentencias judiciales, interpretando la información a la luz del marco teórico y los objetivos de la investigación; vi) Elaboración de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones: Se elaboraron los resultados del estudio, se discutieron los hallazgos en relación con la literatura existente y se formularon conclusiones y recomendaciones basadas en los datos obtenidos; y, Defensa de la investigación: Finalmente, se preparó y realizó la defensa de la investigación ante el comité evaluador, presentando los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones del estudio.

Esta investigación se concretó mediante un recorrido metodológico que permitió recoger información veraz y certera a través del análisis que se efectuó en los resultados y posterior a ello en la discusión y con ello se verificó la **confiabilidad** de la tesis. De tal manera que los datos obtenidos fueron ciertos, libres de cualquier subjetividad, logrando con ello, respetar los criterios académicos y científicos que exige una investigación. Por tanto, el rigor científico de la presente investigación estuvo salvaguardada y en constante evaluación y revisión aplicando las técnicas propias del análisis jurídico.

En consecuencia, las preguntas planteadas para la ejecución de la entrevista a cada uno de los expertos se encuentran estrechamente vinculadas con las categorías y subcategorías del proyecto de investigación. Estas preguntas estuvieron diseñadas para tener una conclusión respecto del objetivo general como específicos indicados en la presente investigación, asegurando de que se aborden todos los aspectos relevantes del estudio.

Además, se buscó evidenciar la conformabilidad y transferibilidad de los resultados, permitiendo que los hallazgos sean aplicables en contextos similares. Para garantizar la consistencia y validez de la guía de entrevista, esta fue sometida a un proceso de validación por parte de expertos en el tema, quienes evaluaron la pertinencia y claridad de las preguntas formuladas.

Según, Monje (2011) en primer lugar, las entrevistas tienen que ser efectuadas a expertos conocedores del derecho y sobre todo del tema a investigar, con la finalidad de obtener información o datos verídicos pero diversos, y luego serán contrastados y se encontrarán posturas y criterios distintos que servirán de análisis y discusión en el trabajo de estudio. En segundo lugar, se empleará la experiencia y destreza del autor de la tesis para analizar, organizar y resumir el contenido de las entrevistas, así como evaluar la relevancia de la información obtenida de trabajos previos incluidos en la base teórica. Por otro lado, el método de análisis comprende un conjunto de técnicas utilizadas en la investigación para asegurar una interpretación adecuada de los datos recopilados. Estas técnicas permiten identificar patrones, tendencias y relaciones dentro de la información, garantizando así una comprensión profunda y precisa de los hallazgos obtenidos a lo largo del estudio.

En la presente investigación se respetó los criterios éticos para su elaboración, dentro de las cuales se tendrá mucho cuidado con la confidencialidad de la información suministrada, más aún si se trabajó con sentencias por lo que, en todo momento se protegió los datos personales de las partes procesales y, además, la investigadora solicitó la autorización correspondiente por tener un fin netamente académico de desarrollo profesional y de mejora en el proceso penal del Juzgado Penal Unipersonal de Yurimaguas.

En todo el desarrollo de la investigación, se respetaron los derechos de autor de todas las fuentes y referencias citadas en el proyecto de tesis, las cuales fueron debidamente mencionadas e identificadas con sus verdaderos autores. Asimismo, se hizo hacer un aporte significativo a la investigación participando activamente en el diseño, desarrollo e implementación del proyecto final de tesis. El autor asumió plena responsabilidad por el contenido del estudio, evitando en todo momento la autoría fantasma y respetando las normas APA establecidas por la universidad para la elaboración de proyectos. Finalmente, debido a que esta investigación será de antecedente a un presente artículo científico, se declarará la originalidad del mismo, asegurando que los hallazgos y conclusiones presentados sean resultado de un trabajo riguroso y genuino.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

3.1.1. Resultados de la guía de análisis documental

Tabla 1. Aplicación del instrumento de análisis documental

Nro.	Nro. de Expediente	Motivación de la Reparación Civil			Criterios para fijar la Reparación Civil										Fallo	Análisis
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L			
1	306-2016-JUPT-AA- CSJSM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se resuelve condenar al acusado y fijar el monto de siete mil soles por concepto de Reparación Civil	Se advierte que solo se ha fijado el monto de la reparación civil pero no se ha argumentado los motivos del porque esa suma es razonable para el daño causado a la Institución.
2	002-2018-JUPT-AA- CSJSM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se resuelve condenar al acusado y fijar el monto de cuarenta y seis mil ochocientos treinta soles por concepto de Reparación Civil	Se advierte que solo se ha fijado el monto de la reparación civil pero no se ha argumentado los motivos del porque esa suma es razonable para el daño causado a la Institución.
3	00297-2019-JUPT-AA- CSJSM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se resuelve condenar al acusado y fijar el monto de cinco mil ciento setenta y seis soles por concepto de Reparación Civil	Se advierte que solo se ha fijado el monto de la reparación civil pero no se ha argumentado los motivos del porque esa suma es razonable para el daño causado a la

8	00124-2019-51-2210-JR- PE-01	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se resuelve condenar al acusado y fijar el monto de veintiún mil cuatrocientos soles por concepto de Reparación Civil	Se advierte en la sentencia que, en el extremo de la reparación civil, el juez, solo ha consignado la base legal y ha señalado que se ha logrado demostrar la concurrencia de los requisitos para ordenar el pago de la reparación, mas no ha cumplido con argumentar fehacientemente cada uno de los requisitos.
9	0106-2015-JPU-NCPP- AA-YGS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se resuelve condenar al acusado y fijar el monto de veintiún mil cuatrocientos soles por concepto de Reparación Civil	Se advierte que solo se ha fijado el monto de la reparación civil la misma que engloba la devolución del monto indebidamente apropiado más el pago por concepto de indemnización, pero no se ha argumentado los motivos del porque esa suma es razonable para el daño causado.
10	0076-JPU-NCPP-AA- YGS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se resuelve condenar al acusado y fijar el monto de tres mil ciento sesenta y ochenta soles por concepto de Reparación Civil	Se advierte que solo se ha fijado el monto de la reparación civil la misma que engloba la devolución del monto indebidamente apropiado más el pago por concepto de indemnización, pero no se ha argumentado los motivos del porque esa suma es razonable para el daño causado, además, incluido en el monto de la reparación se encuentra el monto de la devolución del

Interpretación

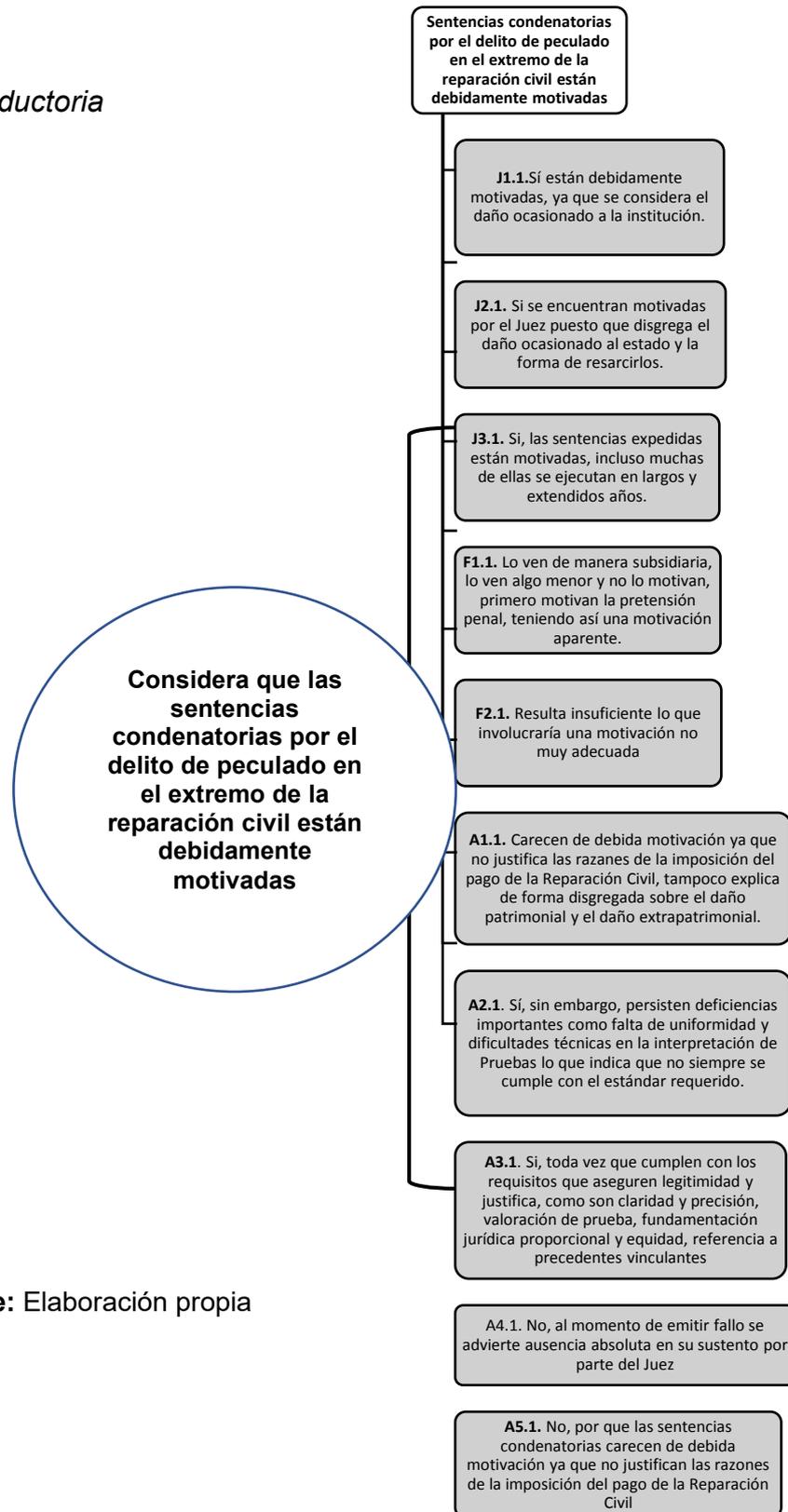
En cuanto al objetivo general: Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas, 2015-2023, se tiene que, de las 15 sentencias analizadas, solo en 2 de ellas se advirtió (A) las razones esenciales del juez, en el extremo de mencionar la base legal para la determinación de la reparación civil. En cuanto a (B) clarificar el concepto de los montos, (C) Argumentos de la reducción del monto y (D) Argumentos si es razonable y proporcional, en las 15 sentencias no se verifica su cumplimiento. Cabe precisar que la reparación civil en las sentencias ha sido determinada en sumas que oscilan desde mil soles hasta veintiún soles aproximadamente, englobando en algunos casos la devolución del monto indebidamente apropiado más el pago por concepto de indemnización y en otros casos solo se solicita la devolución del monto apropiado. De esa manera, se tiene que no existe una debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023.

En referencia al objetivo específico 01: Conocer los requisitos y criterios utiliza el juez para fijar la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023, se advierte que en las 15 sentencias el Juez no argumenta los criterios (E) La gravedad del hecho ilícito, (F) Las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica, (G) El aprovechamiento obtenido por los sujetos responsables, (H) El nivel de difusión pública del hecho ilícito, (I) La afectación o impacto social del hecho ilícito, (J) La naturaleza y el rol funcional de la entidad, (K) El alcance competencial de la entidad pública perjudicada y (L) El cargo o posición de los funcionarios públicos, debido a que en los montos determinados por concepto de reparación civil han sido mencionados sin describir los motivos del porque esa suma es razonable para el daño causado a la institución perjudicada, entre otros de los criterios mencionados anteriormente. De modo que, no se verifica que los criterios estipulados según la Casación N° 189-2019/ Lima Norte, se desarrollen para la determinación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023

3.1.2. Análisis de Guía de Entrevista

Figura 1.

Cuestión introductoria



Fuente: Elaboración propia

Figura 2. Conocer los requisitos y criterios que utiliza el juez para fijar la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado

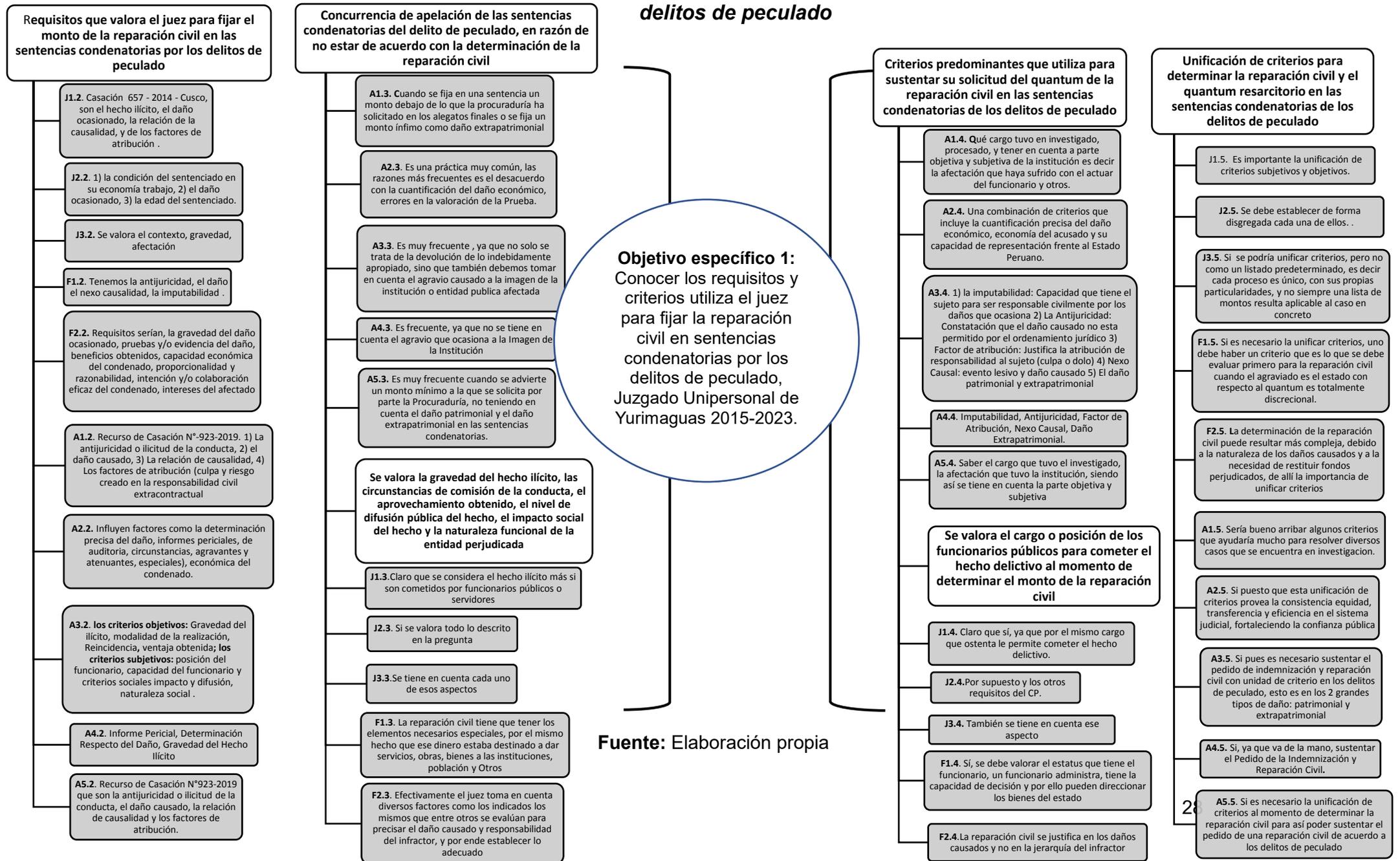
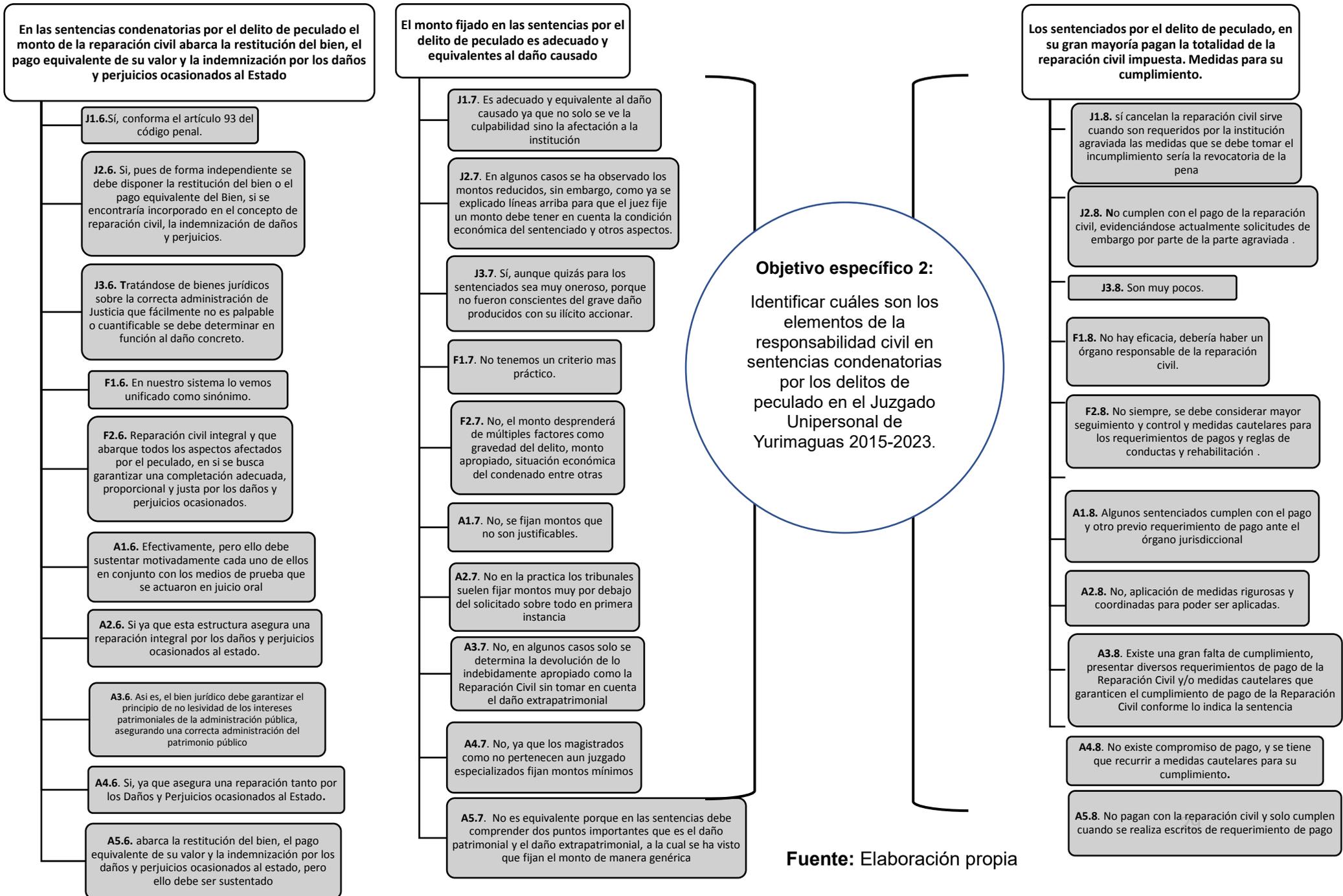


Figura 3. Identificar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado



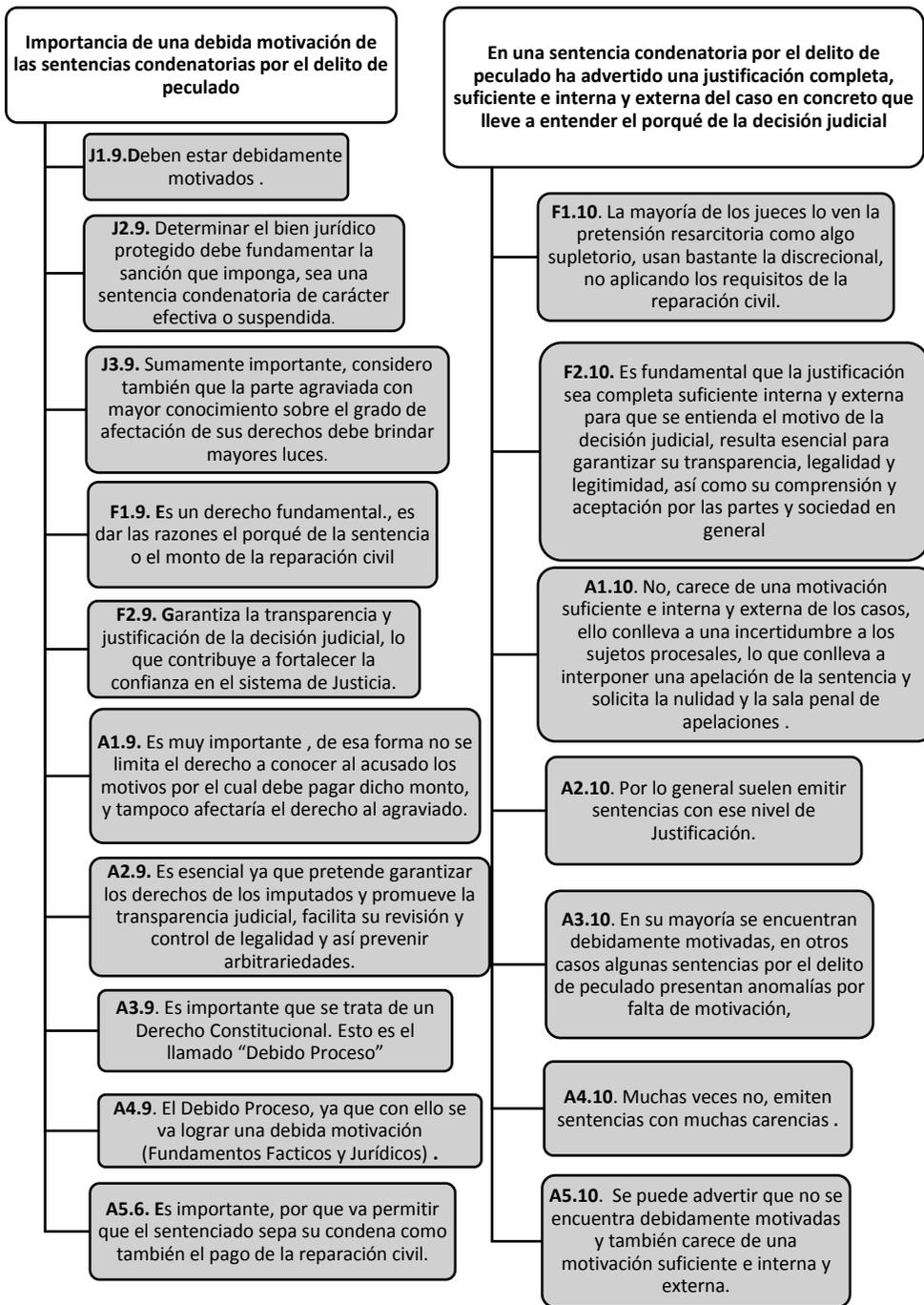
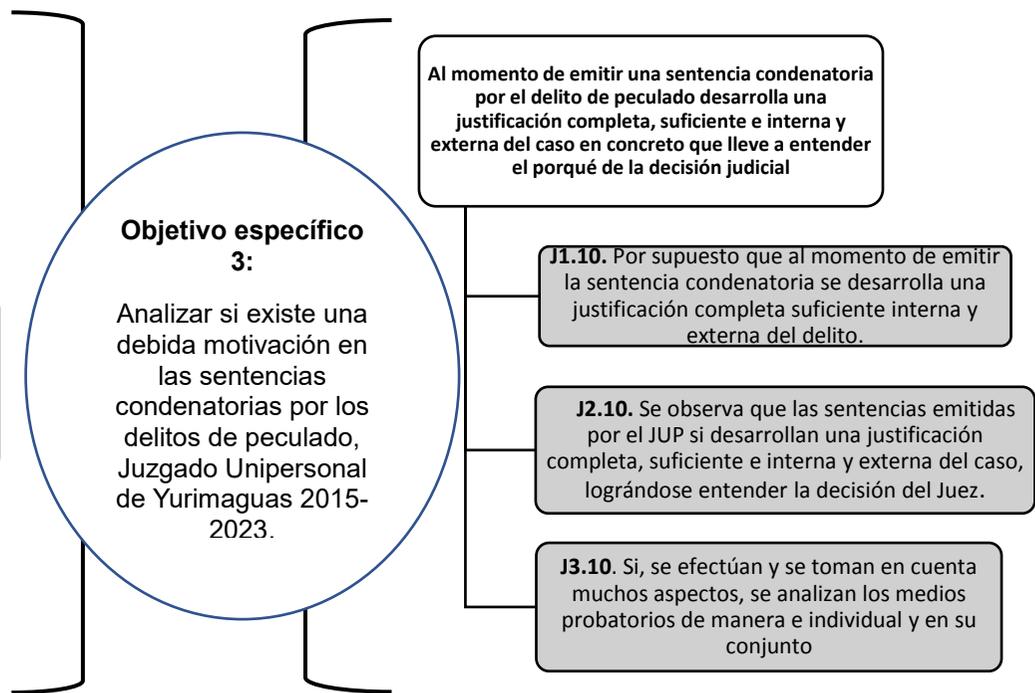


Figura 4. Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado.



Fuente: Elaboración propia

Interpretaciones

De acuerdo con la **figura 2**, que respalda el objetivo específico uno: "Conocer los requisitos y criterios que utiliza el juez para fijar la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado", se pudo evidenciar mediante las respuestas como diversas opiniones, un mismo resultado. El conglomerado de respuestas muestra el vínculo directo con el objetivo indicado anteriormente, lo que ha permitido formar una red ad hoc. Este proceso; a través del programa Atlas Ti 2022, versión 23.1.2., ha permitido demostrar los resultados analizados y al mismo tiempo, permitido organizar y analizar la información recopilada, asegurando su coherencia, así como la validez de los hallazgos en relación con el objetivo de estudio.

Conforme se desprende del cuadro elaborado, los entrevistados aseguran que son cuatro los requisitos constitutivos que utiliza el juez para determinar la responsabilidad civil, las cuales son: 1) La antijuricidad o conducta ilícita, 2) El daño causado, 3) El nexo causal, 4) Los factores atribuibles a la persona (el riesgo y la culpa en la responsabilidad civil extracontractual). Además, se cuenta con criterios subjetivos, esto son, la posición o cargo del funcionario, capacidad económica del funcionario, la afectación que tuvo la institución y el impacto social. Asimismo, sostienen que, muchas veces se fija en la sentencia un monto por debajo de lo que la procuraduría ha solicitado en los alegatos finales, ya que, en diversas sentencias condenatorias los jueces suelen ordenar el pago de forma genérica, es decir, tanto el daño patrimonial como extrapatrimonial no se encuentra debidamente detallado en su sentencia final.

De acuerdo con la **figura 3**, este mismo respalda el objetivo específico dos: "Identificar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado", se han evidenciado respuestas y opiniones diversas, sin embargo, todos con el mismo resultado. Las respuestas marcan la relación directa con el mencionado objetivo, lo que ha permitido formar una red ad hoc. Este proceso; a través del programa Atlas Ti 2022, versión 23.1.2., ha permitido demostrar los resultados analizados y al mismo tiempo, permitido organizar y analizar la información recopilada, asegurando su

coherencia, así como la validez de los hallazgos en relación con el objetivo de estudio.

Conforme se evidencia del cuadro elaborado, los entrevistados sostienen que, la restitución del pago se encuentra inmerso dentro de lo que es la reparación civil, este mismo es equivalente al valor por los daños y perjuicios causados al Estado el cual también se complementa con la indemnización, sin embargo, se ha podido apreciar que en nuestro sistema lo vemos categorizado en un solo, es decir, la reparación civil incluye el proceso de restitución del bien y el pago de su valor así como la indemnización. Asimismo, refieren que; en suma, los magistrados determinan dicho monto en base a la devolución de lo incorrectamente apropiado, así como de la misma reparación civil, quedando de lado el daño extrapatrimonial, no existe compromiso de pago del monto fijado en la reparación civil, por ello, se recurre a medidas cautelares para su cumplimiento.

De acuerdo con **la figura 4**, que respalda el objetivo específico tres: "Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado", se han evidenciado respuestas y opiniones diversas, sin embargo, todos con el mismo resultado. Las respuestas marcan la relación directa con el mencionado objetivo, lo que ha permitido formar una red ad hoc. Este proceso; a través del programa Atlas Ti 2022, versión 23.1.2., ha permitido demostrar los resultados analizados y al mismo tiempo, permitido organizar y analizar la información recopilada, asegurando su coherencia, así como la validez de los hallazgos en relación con el objetivo de estudio.

Del cuadro elaborado se desprende que, las sentencias cuentan, poseen, tienen, integran y se desarrollan indebidamente, esto en cuenta a que carecen de motivación suficiente, tanto interno como externo de los casos, ello conlleva a una incertidumbre a los sujetos procesales, por lo que suelen interponer una apelación de la sentencia o solicitan la nulidad donde se resuelve declarar nula la misma, cuando se resalta la falta de motivación en cuanto a fijar la reparación civil se refiere, lo que, conlleva a la dilatación del proceso, además, del mismo modo se ha evidenciado que los jueces usan bastante la discrecionalidad para fijar el monto real de la reparación civil, quedando de lado y al mismo tiempo omiten aplicar los requisitos de la reparación civil.

3.2. Discusión

En el presente se usó la técnica de la triangulación para la discusión, esto es, la relación de los antecedentes, las teorías relacionadas al tema de estudio y los resultados, iniciando por el objetivo específico uno; en ese sentido, conforme se evidencia del diálogo con los expertos, quienes logran sostener que son cuatro los requisitos constitutivos que utiliza el juez para establecer la responsabilidad civil: 1) La antijuricidad o conducta ilícita, 2) El daño causado, 3) El nexo causal, 4) Los factores atribuibles a la persona (culpa y riesgo creado). Pero, a su vez, mencionan criterios subjetivos que también son tomados en consideración para fijar la reparación civil, esto son, la posición o cargo del funcionario, su capacidad económica, la afectación que tuvo la institución y el impacto social.

En esa misma línea, tenemos la jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Constitucional en la Cas. N° 189-2019/Lima Norte, que proporcionó 8 aspectos para establecer la reparación civil: 1. El peso del acto causado. 2) El contexto en las que ocurrieron los hechos. 3) Las ganancias obtenidas. 4) El nivel de divulgación pública del acto. 5) El impacto social. 6) La función operativa de la entidad damnificada. 7) La competencia de dicha entidad. 8) El cargo de los funcionarios públicos involucrados. Dichos aspectos ofrecen una guía comprensiva para evaluar y determinar el monto fijo de la reparación en sentencias condenatorias por delitos de peculado, asegurando que se consideren múltiples factores relevantes en la decisión judicial.

Asimismo, la Casación 618-2020/Lambayeque estableció criterios como la gravedad del comportamiento, el beneficio obtenido, el servicio o bien protegido que resulte afectado, el vínculo entre el autor y la víctima del suceso, la vulneración de la confianza y el nivel de diligencia con el que se actuó. Por tanto, queda en evidencia que, según la jurisprudencia nacional, el juez, debe considerar criterios subjetivos para establecer debidamente la reparación civil, y no caer en error la utilizar únicamente criterios objetivos, puesto que, se evidencia y se aclara que este es un delito que afecta a la sociedad en conjunto y que consecuencia de este se deteriora las arcas del Estado.

En consecuencia, para evidenciar lo manifestado por los expertos en las entrevistas y verificar si se aplica lo establecido en la norma y en la jurisprudencia,

se analizó 15 sentencias sobre el delito de peculado, donde se evidencio que, el Juez no utiliza ni argumenta los criterios objetivos ni subjetivos, esto es, (E) La severidad del acto ilícito, (F) Las circunstancias en que se llevó a cabo la conducta ilegal, (G) El beneficio obtenido por los responsables, (H) El grado de difusión pública del acto ilícito, (I) El impacto social del acto ilícito, (J) La naturaleza y función de la entidad, (K) El ámbito de competencia de la entidad pública afectada y (L) La posición o cargo de los funcionarios públicos involucrados, debido a que estas determinan la reparación civil sin embargo, no se describen los motivos del porque esa suma es razonable para el daño causado a la institución perjudicada. De modo que, no se verifica que los criterios estipulados a través de la Cas. N° 189-2019/ Lima Norte, se desarrollen para la determinación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023.

Más aún, si tenemos en consideración lo establecido por el Expediente 01275-2022-PHC/TC donde prescribe que la motivación adecuada considerada para la reparación civil el cual no solo debe influir en la incorporación social del sujeto condenado, sino que este mismo debe resguardar la satisfacción de los derechos de los afectados por la comisión de este delito. En este contexto, se definen los siguientes requisitos: a. El juez debe proporcionar al menos las razones esenciales que respalden la imposición de la reparación civil y explicar por qué se determina un monto específico; b. El juez debe clarificar el concepto de los montos otorgados según el Art.93 del CP; c. El juez debe exponer los argumentos que justifiquen la reducción del monto por concepto de reparación civil, comparando dicho argumento con la solicitud de la parte civil dentro del proceso penal; y d. El juez debe explicar el motivo que lo llevó a determinar que dicha suma de dinero es razonable y proporcional, considerando la decisión en el ámbito penal. Además, se subraya la importancia de tener en cuenta diversos criterios normativos y jurisprudenciales, como el CP, el C.C. y acuerdos plenarios. Sin embargo, estos requisitos esenciales, en la realidad latente, no están siendo justificados y tampoco aplicados.

Situación que, es respaldada por los entrevistados, ya que, mencionan que, muchas veces se fija en la sentencia un monto por debajo de lo que la

procuraduría ha solicitado en los alegatos finales, ya que, en diversas sentencias condenatorias los jueces fijan el pago de la Reparación Civil de forma genérica, esto es, no precisan el monto del daño patrimonial y el monto del daño extrapatrimonial. Por tanto, a falta de criterios omnímodos para establecer la reparación civil se ve exacerbada por la carencia de justificación en las sentencias (Iman, 2015). En este entorno, la transparencia del sistema judicial se vuelve esencial en un Estado Constitucional de Derecho, asegurando la defensa eficaz como el debido proceso en pro de todos los sujetos procesales.

En efecto, de manera más específica Pacheco (2024) asegura que se han emitido sentencias de procesos seguidos contra funcionarios, donde se aplican criterios arbitrarios que determinan y al mismo tiempo valoran la reparación civil. Esto provoca la vulneración constitucional de lo que se conoce como la debida motivación de las resoluciones judiciales, mismo que se encuentra estipulado en el texto constitucional.

En consecuencia, los jueces especializados en materia penal han estado utilizando criterios arbitrarios al determinar y valorar dicha reparación, lo que socava la integridad y claridad en el proceso judicial. Hecho, que transgrede la teoría de la reparación civil, que parte del principio de que cualquier bien protegido, ya sea en el ámbito civil o penal, sufre daño cuando es lesionado. Así, el principio fundamental del derecho de no causar perjuicio al otro permite la convivencia en sociedad, y cuando se viola, acarrea la responsabilidad de compensar el daño ocasionado, como señala Cupis (1970), es la respuesta desde el derecho para compensar el daño.

Así, existen principales teorías monistas que sirven de inspiración para el derecho de daños, según Herrera (2022). Está la teoría utilitaria, postulada por Jeremías Bentham y Stuart Mill, quienes sostienen que la norma fundamental de maximizar el bienestar social se aplica al derecho de daños, buscando una compensación eficiente y disuasión.

Ahora bien, en el análisis del objetivo específico 2, que versa sobre Identificar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas

2015-2023, se tiene a Rojas (2018) quien sostuvo que la responsabilidad civil resultante de delitos acarrea una función preventiva complementada a otras estrategias político-criminales, permitiendo así que el Estado pueda abordar de manera efectiva la corrupción.

En efecto, los legisladores del país siguen implementando estrategias para contrarrestar la corrupción e inclusive inciden en la participación ciudadana para la fiscalización del cumplimiento de deberes de los funcionarios en las Audiencias Públicas, o con la organización de los frentes de lucha Anticorrupción; y como funciones preventivas, capacitan a los funcionarios en temas de ética profesional. Así, en el tema que nos concierne, esto es, las estrategias criminales, se plasmó en Art. 93 del Código Penal que, la reparación comprende: "1. Restituir el bien o en su defecto, el pago del valor; y 2. La indemnización por los daños como perjuicios ocasionados.

Con los elementos mencionados, se pretende viabilizar que la reparación civil ocasionada por la realización de delitos de corrupción sea reparada, así manifiestan Díaz y Mendoza (2019) de que, este pago genera el cierre de ciclo de sanción por la obtención de los beneficios obtenidos mediante la corrupción, al afectar el patrimonio personal del agente corrupto, que es el espacio donde se concreta su conducta deshonestas.

Bajo este contexto, teorías como la **utilitaria**, postulada por Jeremías Bentham y Stuart Mill, cobran relevancia, pues sostienen que la norma fundamental de maximizar el bienestar social se aplica al derecho de daños, buscando una compensación eficiente y disuasión. Por otro lado, se encuentra la **teoría aristotélico-kantiana** del derecho o justicia, fundamentada en la igual libertad de todos los individuos donde el derecho de daños no es simplemente una compensación eficiente, sino una compensación "justa". Así, aseguró Tamayo (1983) que el responsable del hecho tiene la obligación de restituir a la víctima a su estado anterior a la lesión, por lo que se debe compensar el daño en su totalidad, no solo por los perjuicios previsibles, sino también por aquellos imprevisibles.

Entonces, el Estado, en la búsqueda de legislar suficientes herramientas que permitan al operador de justicia, asegurar y determinar la reparación del daño causado, es decir, la reparación civil, procura que en lo posible el bien se restituya a su estado anterior o se pague su valor, sumado a la indemnización por daños o perjuicios.

En este contexto, los resultados mostraron que los entrevistados confirmaron que la reparación civil incluye la restitución del bien, el pago de su valor equivalente y la indemnización por los daños y perjuicios causados al Estado. Sin embargo, en la práctica, esto se percibe como una única entidad, y con frecuencia los magistrados determinan el monto de la reparación civil basándose únicamente en la devolución de lo indebidamente apropiado, sin considerar el daño extrapatrimonial. Incluso, se señaló que no existe un compromiso firme para el pago del monto fijado en la reparación civil, lo que lleva a la implementación de medidas cautelares para garantizar su cumplimiento.

Por otro lado, en cuanto al **tercer objetivo específico**, Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023, desde estudios internacionales se deja por sentado que cuando la aparente justificación de una decisión judicial es insuficiente, se vulneran los derechos fundamentales de los ciudadanos que buscan justicia. Aquí, Matos (2022) enfatiza la violación directa a la garantía de acceso a una justicia efectiva y al debido proceso como salvaguarda constitucional.

De igual manera, Villacreses (2020), al analizar doctrina y jurisprudencia internacional, destaca la relevancia de una motivación acorde a los mandatos constitucionales, y la califica como esencial para la legitimidad y eficacia de la sentencia. Enfatiza que, la motivación se compone de tres elementos esenciales: la norma, los hechos y el razonamiento lógico del juez, que une y complementa estos elementos. Entonces, la motivación viene a ser el sentido de la resolución judicial, la esencia y el porqué de la decisión adoptada que garantiza una justicia efectiva por medio del debido proceso.

Ahora bien, para que evitar las violaciones de derechos, consecuentes de una indebida motivación, los actores encargados de expedir las resoluciones, deben ser profesionales probos, así, Matos (2022) agrega que la idoneidad de los jueces es muy importante para asegurar una administración de justicia imparcial, máxime si Villacreses (2020) enfatiza que la sentencia como acto solemne le confiere al juez poderes de decisión, coerción y ejecución.

No obstante, Montoya (2020) es más radical al afirmar que, la facilidad con la que algunos individuos se involucran en actos de corrupción, y la falta de un sistema de control efectivo, puede influir en ciertos jueces, llevándolos a desarrollar tendencias que podrían asociarse con una personalidad sociópata, es decir, con actitudes de arrogancia, soberbia y prepotencia. Además, pueden llegar a racionalizar conductas moral y legalmente inaceptables, justificando sus acciones corruptas al percibir las como normales o incluso positivas, lo que les permite justificar sus comportamientos de manera inapropiada.

En efecto, la percepción que tiene la ciudadanía sobre la labor de los jueces, se asemeja a la situación expuesta y son esépticos del logro de una verdadera justicia, mas aun en procesos de corrupción de funcionarios por el delito de peculado, donde no visualizan de manera rápida los resultados ni mucho menos, reparación de los daños causados al Estado materializadas en sumas de dinero considerablemente altas. La situación empeora, cuando no se cumple con la motivación de las resoluciones judiciales, incidiendo en probabilidades mayores de nulidades.

Lo mencionado anteriormente, se corrobora con los resultados obtenidos, donde según figura 4, los entrevistados aseguran las sentencias no se encuentran debidamente motivadas, ya que, carecen de una motivación suficiente, interna y externa de los casos, conllevando a una incertidumbre a los sujetos procesales; razón por la que suelen interponer una apelación de la sentencia o solicitan la nulidad donde se resuelve declarar nula la sentencia por falta de motivación en el extremo de la reparación civil, favoreciendo a la dilatación del proceso.

Además, refirieron los entrevistados que los jueces para fijar el monto de la reparación civil se justifican en la aplicación del principio de la discrecionalidad y

omiten aplicar los requisitos de la reparación civil. Dicha acepción, guarda relación con la teoría del juicio de Taruffo (1975), que busca establecer niveles para la motivación como un discurso que proporciona justificación siguiendo la lógica de la justificación cuya elección debe ser, por tanto, racional; en el sentido de que, en las decisiones del magistrado para determinar criterios, reglas o guías en casos específicos, surge el problema de su racionalidad. Y, a menudo, estas decisiones se justifican mediante la prerrogativa de la discrecionalidad, a pesar de ser en ocasiones arbitrarias y contraria al principio de la motivación.

Para finalizar, tenemos el **objetivo general**, en donde se analizó si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas, 2015-2023, donde de las 15 sentencias analizadas, solo en 2 de ellas se advirtió: A) las razones esenciales del juez, en el extremo de mencionar la base legal para la determinación de la reparación civil. (B) clarificar el concepto de los montos, (C) Argumentos de la reducción del monto y (D) Argumentos si es razonable y proporcional, en las 15 sentencias no se verifica su cumplimiento.

Por lo que, evidentemente en las 13 sentencias restantes solo se ha fijado el monto de la reparación civil sin motivación suficiente y sin tener en consideración los criterios objetivos y subjetivos establecidos en la norma y jurisprudencia. Asimismo, cabe precisar que la reparación civil en las sentencias ha sido determinada en sumas que oscilan desde mil soles hasta veintiún mil soles aproximadamente, monto que engloba, en algunos casos, la devolución del monto indebidamente apropiado más el pago por concepto de indemnización y en otros casos solo se solicita la devolución del monto apropiado, sin que, el condenado pague una reparación adicional por los daños causados al estado. De esa manera, se tiene que no existe una debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023.

En ese mismo sentido, tenemos lo esbozado por Matos (2022) quien concluye que, en nuestro estudio sobre la motivación inadecuada en decisiones judiciales en países iberoamericanos, hemos observado que cuando la aparente justificación de una decisión judicial es insuficiente, se vulneran los derechos

fundamentales de los ciudadanos que buscan justicia. Esto implica una violación a la garantía de acceso a una justicia efectiva, lo que deja a los justiciables sin obtener la justicia deseada en la región iberoamericana. Investigación que se correlaciona, con la teoría del juicio de Taruffo (1975), que busca establecer niveles para la motivación. El autor realiza una distinción fundamental entre el contexto decisorio y el contexto justificativo, argumentando que, para que la motivación sea apropiada, la elección debe ser racional. Esta idea se relaciona con la investigación actual en el sentido de que, en las decisiones del magistrado para determinar criterios, reglas o guías en casos específicos, surge el problema de su racionalidad.

A menudo, estas decisiones se justifican mediante la prerrogativa de la discrecionalidad, a pesar de ser en ocasiones arbitrarias, lo que va en contra del principio de la motivación. En un mismo tenor, el debido proceso representa una salvaguarda constitucional para todos los implicados en un proceso judicial y se respalda a nivel constitucional en tratados internacionales. Además, para asegurar una administración de justicia imparcial, es crucial que los jueces estén familiarizados o sean especialistas designados por tribunales que garanticen su idoneidad. En ciertos países, algunos jueces aplican decisiones de manera automática, basándose únicamente en la analogía, cuando cada caso realmente requiere una consideración particular y un trato diferenciado por parte del juez, ya que cada problema merece atención especial.

De igual manera, Ñahuincopa (2020) señala en su investigación que, se evidencian incongruencias en la fundamentación y conexión de las reparaciones civiles en las sentencias condenatorias emitidas por el JUH en 2018, ya que no se realiza la cuantificación del daño patrimonial o del bien afectado. Esto contradice la necesidad de contar con una motivación clara y específica en los fallos judiciales, en su lugar, se observa una orientación hacia conceptos abstractos, lo que dificulta la comprensión y justificación adecuada de tales decisiones judiciales. De igual forma, García (2020) concluyó que la explicación judicial de la reparación civil en las sentencias es insatisfactoria, ya que comúnmente se reduce a especificar la cantidad a pagar o simplemente se menciona la base legal sin proporcionar una justificación más pormenorizada. Además, los jueces no

establecen una fecha límite para el pago, prefiriendo períodos y cuotas que, en la práctica, suelen ser muy extensos para garantizar el cumplimiento, lo que resulta en incumplimientos por parte de los sentenciados.

Asimismo, López y Tuesta (2022) aseguro que la manera en la que se lleva los procesos contra los funcionarios, específicamente en la motivación de la reparación civil, se denota la falta de motivación y comprensión sobre conceptos básicos, tales como, el daño en su dimensión patrimonial y extrapatrimonial. Por último, el autor Pezo (2018) concluyó que la esencia de motivación y la motivación aparente que no ofrece un argumento mínimo de respaldo ni solidez fáctica y jurídica, son las que predominan en la fijación de reparación civil dentro de las sentencias emitidas por jueces penales unipersonales.

IV. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, los jueces en su mayoría utilizan los requisitos y criterios para determinar la reparación civil en las sentencias condenatorias respecto de los delitos de peculado, en el Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023 los cuales son cuatro objetivos: 1) La antijuricidad o conducta ilícita, 2) El daño causado, 3) El nexo causal, 4) Los factores atribuibles a la persona. Pero, a su vez, también utilizan criterios subjetivos, esto son, la posición o cargo del funcionario, su capacidad económica, la afectación que tuvo la institución y el impacto social.
2. Se concluye por determinar que la reparación civil contenidas dentro de los delitos de peculado como argumento de las sentencias condenatorias son; a) la restitución del bien a su estado anterior a la comisión del delito o; en su defecto, el pago por el mismo valor del bien y, b) la indemnización por los daños y perjuicios. Ambas medidas forman parte de las estrategias político-criminales que el Estado ha dispuesto para abordar de manera efectiva la corrupción. Sin embargo, en la práctica, estos elementos a menudo se tratan como uno solo. Muchas veces, los magistrados fijan el monto de la reparación civil basándose únicamente en la devolución de lo indebidamente apropiado, por lo que no consideran el daño patrimonial al Estado. Además, no se solicitan medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de dicha reparación, lo que compromete la efectividad de estas estrategias.
3. Existe la falta de motivación en las sentencias condenatorias por la comisión de peculado pese a que afecta directamente la garantía de acceso a la justicia como el debido proceso para proteger el litis constitucional, en función de que las sentencias en su mayoría carecen de motivación suficiente, interna y externa de los casos, conllevando a los sujetos procesales a la incertidumbre y mediante la solicitud de nulidades, a la dilatación del proceso. Además, muchos de los jueces se excusan en la aplicación del principio de la discrecionalidad y omiten motivar sus resoluciones, sobre todo en el extremo de la reparación civil.
4. Como última conclusión, se evidenció que, se carece de una fundada motivación para las sentencias condenatorias que requieran la reparación

civil para los delitos de peculado en el Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023. Ya que, de las sentencias analizadas, se advirtió: que el juez, únicamente utilizó las bases legales para analizar la reparación civil y determinar el monto óptimo, mas no justificó si dicha cantidad establecida es óptima y opera en favor del daño causado. Es así que, la debida motivación por el que se pueda justificar la reparación civil a través de los criterios objetivos y subjetivos establecidos en la norma como la jurisprudencia para su causal, no se encuentran dentro de los argumentos establecidos por los jueces, careciendo así de la motivación suficiente para precisar la reparación civil, en vista de que esta misma engloba, en algunos casos, la devolución del monto indebidamente apropiado más el pago por concepto de indemnización y en otros casos solo se solicita la devolución del monto apropiado, sin que, el condenado pago una reparación adicional por los daños causados al arca del estado.

V. RECOMENDACIONES

1. Se exhorta a los operadores de justicia que identifiquen adecuadamente los argumentos para establecer la reparación civil, tanto al momento de postular la misma por parte de la Procuraduría Pública, así como al momento de determinar el monto concreto por parte del Juzgado, a fin de cumplir con los parámetros que establece la constitución y cuerpos normativos a fines respecto de los argumentos suficientes para las debidas resoluciones judiciales, evitando con ello, la posterior nulidad de las resoluciones y coadyuvando a una reparación proporcional y coherente con el daño causado, máxime si trata de un delito de corrupción que genera muchos pasivos al Estado.
2. Se recomienda que el Juzgado Unipersonal de Yurimaguas y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción tengan lazos de cooperación en cuanto a la unificación de criterios de determinación de la Reparación Civil, de modo que, tanto el manual de los procuradores como en la jurisprudencia se establezcan criterios bien definidos que permitan al Juez, pronunciarse ordenadamente por cada criterio y a los procuradores, pedirles el compromiso de efectivizar el pago de la reparación civil en todos sus extremos.
3. Se recomienda que se haga uso de las medidas cautelares que establece el Código Procesal Civil a fin de asegurar el pago de la futura reparación civil en aquellos casos donde se cuentan con suficientes elementos de convicción para llevar la causa a juicio, las cuales deben estar destinadas tanto a asegurar la restitución del bien, así como la indemnización correspondiente. En ese contexto, se recomienda que los actores competentes como son la Procuraduría y la Fiscalía (en aquellos casos donde no se constituya actor civil) realicen una función más activa y efectiva.
4. Se recomienda a los Jueces ser idóneos y probos para el cumplimiento de la causa de las resoluciones judiciales, donde prime la lógica de la justificación y que dejen de lado, el uso a veces “excesivo” del principio de discrecionalidad, al menos cuando su mala práctica traiga consigo la emisión de resoluciones arbitrarias y contrarias al principio de la debida motivación y consecuentemente, del debido proceso.

REFERENCIAS

- Baena , G. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Grupo Editorial Patria. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abu_so/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Barría, X. (2016). *Caso Odebrecht: Las deficiencias del Estado de Derecho en Latinoamerica*. España: Universidad de Navarra. Obtenido de <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/caso-odebrecht-las-deficiencias-del-estado-de-derecho-en-latinoamerica>
- Casación N° 189-2019/ Lima Norte (Corte Suprema de Justicia de la Republica - Sala penal transitoria 2017 de noviembre de 2020). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-189-2019-Lima-Norte-LP.pdf>
- Casación N° 618-2020/ Lambayeque (Corte Suprema de Justicia de la República 30 de junio de 2022). Obtenido de <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-618-2020-Lambayeque.pdf>
- Castillo, M. (2022). *Importancia de la motivación de las resoluciones*. Revista del Poder Judicial del Perú. Obtenido de <file:///D:/Descargar/610-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1910-1-10-20221207.pdf>
- Código Civil Peruano. (25 de julio de 1984). Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf
- Código Penal Peruano. (08 de abril de 1991). Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH. (2019). *Corrupción y Derechos Humanos*. OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/V/II. Obtenido de <https://oasmailmanager.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- Contreras Campos, E. E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso. *IUS*

VOCATIO - Revista de investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, p. 57. doi:<https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i8.842>

Cupis, D. (1970). El daño. Teoría general de la responsabilidad civil. *Traducción de Angel Martínez Sarrión*, p. 82. Obtenido de <file:///D:/Descargar/Dialnet-LaTeoriaGeneralDeLaResponsabilidadCivilAplicadaAIC-248759.pdf>

DE Angel Yaguez , R. (1993). *Tratado de Responsabilidad Civil*. Madrid: Universidad de Deusto-Ovitas. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6618577>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Mapas de la corrupción: quinta edición - Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción*. Perú: Adjuntía de lucha contra la corrupción, transparencia y eficiencia del estado. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/MAPAS-DE-LA-CORRUPCI%C3%93N-QUINTA-EDICI%C3%93N.pdf>

Díaz Castillo, I. y Mendoza del Maestro, G. (2019). ¿Caducidad o prescripción?: De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. *Revista SiELO*, pp.407-434. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000100014&script=sci_abstract&lng=pt

Exp. 01275-2022-PHC/TC (Tribunal Constitucional 25 de julio de 2023). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/09/Expediente-01275-2022-PHC-TC-LPDerecho.pdf>

Expediente 01275-2022-PHC/TC (Tribunal Constitucional 31 de agosto de 2023). Obtenido de <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/01275-2022-hc-324-2023>

Ezquiaga Ganuzas, F. J. (2011). La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho peruano. En F. J. Ezquiaga Ganuzas, *Argumentación e interpretación. La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho Peruano*. Lima: Editora Jurídica Grijley.

García Fernández, A. V. (2020). *La reparación civil en las sentencias por delitos contra la administración pública y los derechos de defensa y debida motivación del Estado agraviado. Distrito judicial de Lambayeque, 2009-2017*. Lima, Perú: (Tesis de Maestría - Universidad San Martín de Porres). Obtenido de

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8170/garcia_fav.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García Mendoza, G. (2019). *Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017*. Tarapoto, Perú: (Tesis de Maestría - Universidad César Vallejo). Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32020/Garc%c3%ada_MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera, L. (2022). Introducción a la Responsabilidad Civil. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, pp. 2. Obtenido de https://faviofarinella.weebly.com/uploads/8/7/8/2/878244/responsabilidad_civil_1.pdf

Huanuco, C. N.-2. (2016). *Motivación defectuosa*. Huanuco : Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.

Iman, R. (. (2015). Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAI-HID-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Katamaya , R. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa*. Lima : Fondo Editorial de la UIGV.

Lambayeque, C. N.-2. (2019). *Cuatro requisitos constitutivos para establecer la responsabilidad civil*. Lambayeque : Corte Superior de Justicia .

Liza Castillo , L. M. (2022). *Importancia de la motivación de las resoluciones*. Lima: Revista Oficil del Poder Judicial.

Lopez Mendoza, E. y Tuesta Alvarado, C. (2022). *Corrupción de funcionarios públicos y la prescripción de la acción penal en la Constitución Política del Perú 2016-2022*. Lima, Perú: (Tesis de Maestría - Universidad Privada San Juan Bautista). Obtenido de <https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4271/TI-MDCG-LOPEZ%20MENDOZA%20ELVIRA%20ANA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Matos Oliva , R. P. (2022). *Indebida Motivación de decisiones judiciales y afectación a la recta administración de justicia de iberoamerica*. Iberomaerica: Revista Universidad y Sociedad.

- MINJUS . (2018). *Manual de criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción - Análisis doctrinario legislativo y jurisprudencial* . Perú: Citygraph S.A.C.
- MINJUS. (2017). *Manual de criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-09442. Obtenido de <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/MANUAL-CRITERIO-RC-PPEDC-2018.pdf>
- Montoya Ortlieb , J. G. (2020). *Los delitos de corrupcion de funcionarios y el cohecho en el Poder Judicial. Un enfoque desde la criminologia*. Colombia: Revista Derecho y Cambio Social. Obtenido de https://www.derechoycambiosocial.com/revista062/Los_delitos_de_corrupcion.pdf
- Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Nueva York. Obtenido de https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- Norte, C. N.-2. (2019). *Criterios para la determinacion de la reparación civil* . Lima Norte : Corte Superior de Jusiticia .
- Ñahuincopa Unocc, A. (2020). *El derecho a la debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancavelica-2018*. Huancavelica, Perú: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/items/1607c66f-890e-4cef-bb07-a3b268e9a1b3>
- Pacheco Palacios, J. A. (2024). *Determinación de la reparación civil en procesos por delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de colusión simple*. Lima, Perú: (Tesis de Maestría - Universidad San Martín de Porres). Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/14151/pacheco_pja_restringido.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Palomino Santa Cruz , E. (2018). *Archivamiento de los Casos por Delitos de Corrupción de Funcionarios en los Distritos Judiciales de San Martin y Lambayeque, en el periodo 2016*”. Tarapoto: (Tesis de Maestría - Universidad César Vallejo). Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30850/palomino_se.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Pezo Jimenez, O. (2022). *Diagnostico del cobro de las reparaciones civiles por la procuraduría pública anticorrupción en delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios en el Perú entre los años 2001 al 2020*. Colombia : Uniersidad de los Andes (tesis de maestría en Derecho, Gobierno y Gestión de la Justicia).
- Pezo Seijas , J. M. (2018). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016*. Tarapoto: (Tesis de Maestría - Universidad César Vallejo). Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30925/Pezo_sj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poma Valdivieso , F. (2013). *La reparacion civil por daño moral en los delitos de peligro concreto*. Lima: Revista Oficial del Poder Judicial. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/276>
- Restrepo Ochoa, D. (2013). *La teoría fundamentada como metodología para la integración del analisis procesal y estructural de la investigación de las representaciones sociales*. Medellin- Colombia: Revista CES. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-30802013000100008
- Rojas Pichler, P. A. (2018). ¿Puede cumplir la responsabilidad civil ex delito una función preventiva frente a la delincuencia relacionada con la corrupción pública? Reflexiones desde el sistema penal paraguayo. *Revista Penal de México . Doctrina*, pp. 173-205. Obtenido de <https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/17649/puede%20cumplir.pdf?sequence=2>
- Salinas, R. (2014). Ideas centrales de los delitos contra la administración pública. *Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (MPFM)*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3036_1._int._d._adm._publica.pdf
- Statista . (25 de abril de 2023). Obtenido de <https://es.statista.com/estadisticas/1343930/latinoamerica-corrupcion-principal-problema/>

- Sustainable Development Goals Fund - SDGF. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-16-paz-justicia-e-instituciones-fuertes>
- Tamayo, F. (1983). *La Reparación del Daño Civil*. Colombia: Departamento de Investigaciones de la Facultad U.P.B. Obtenido de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/5345/5001>
- Taruffo, M. (1975). *La Motivazione della Sentenza Civile*. Padova , Italia: Cedam. Obtenido de <https://aivm.it/la-motivazione-della-sentenza/#:~:text=Ogni%20sentenza%20civile%20che%20si,118>).
- Tuesta Alvarez, E. A. (2019). *Valoración de prueba indiciaria en sentencias por delitos de colusión en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, años 2017-2018*. Tarapoto: (Tesis de Maestría - Universidad Cesar Vallejo). Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47474/Tuesta_AEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villacreces Valencia , C. (2020). *El régimen jurídico de la motivación de sentencias y actos administrativos, su relación de causalidad con la vulneracion de derechos y actos de corrupcion*. Quito: Revista Ruptura de la Asociacion Escuela de Derecho PUCE. Obtenido de <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/5>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual	Códigos
Debida Motivación de la Reparación Civil	La reparación civil constituye una de las consecuencias jurídicas del delito que se le impone a la persona que se encuentra responsable de la comisión de un hecho delictivo, por lo que éste deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta. (Poma Valdivieso , 2013)	Requisitos de la Reparación Civil	La responsabilidad civil se funda en cuatro requisitos 1) La antijuridicidad o ilicitud de la conducta 2) El daño causado 3) La relación de causalidad 4) Los factores de atribución. (Casación N° 923-2019- Lambayeque)	C.1.1
		Ámbito de comprensión de la Reparación Civil	La reparación comprende: 1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios. (Codigo Penal Peruano, 2023)	C.1.2
		Criterios de Determinación de la Reparación civil	La Casación N° 189-2019/ Lima Norte, brinda 8 criterios para determinar la reparación civil, tales como: la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de comisión de la conducta, el aprovechamiento obtenido, el nivel de difusión pública del hecho ilícito, la afectación o impacto social del hecho, naturaleza funcional de la entidad perjudicada, alcance competencial de la entidad perjudicada y el cargo o posición de los funcionarios públicos. (Casación N° 189-2019, Lima Norte)	C.1.3
Sentencias Condenatorias por los delitos de peculado	Se menciona que las sentencias por el delito de peculado surgen cuando se encuentra responsable al sujeto activo del delito, siempre que, se cumpla el tipo penal, es decir, cuando un funcionario se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del estado que recibe o administra. (Codigo Penal Peruano, 2023)	Derecho a la debida motivación de la sentencia	Es el derecho constitucional que tienen los ciudadanos de conocer las razones fácticas y jurídicas que las autoridades y los funcionarios, especialmente los del aparato estatal, adoptan para resolver las pretensiones donde sus intereses se encuentran comprendidos. (Liza Castillo , 2022)	C.2.1
		Clases de motivaciones judiciales	En la Casación Nro. 350-2016 Huánuco ha establecido las clases de motivaciones judiciales, esto es, 1) Motivación aparente 2) Motivación Insuficiente 3) Motivación defectuosa propiamente dicha 4) Falta de motivación interna del razonamiento 5) Deficiencia de motivación externa 6) Motivación sustancialmente incongruente. (Casación N° 350-2016 Huanuco, 2016)	C.2.2
		Característica de la motivación judicial	La debida motivación debe publicarse; debe estar internamente justificada; externamente justificada; debe ser inteligible; debe ser completa y suficiente. (Liza Castillo , 2022)	C.2.3

Anexo 2. Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos										
<p>Problema general ¿Existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son los requisitos y criterios que utiliza el juez para fijar el monto de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023? ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023? ¿Existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023?</p>	<p>Objetivo general Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas, 2015-2023</p> <p>Objetivos específicos Conocer los requisitos y criterios utiliza el juez para fijar el monto de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023. Identificar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023. Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023.</p>	<p>Hipótesis general No aplica por ser investigación de enfoque cualitativo</p>	<p>Técnica La técnica empleada es: Entrevista Análisis Documental</p> <p>Instrumentos Los instrumentos empleados son: Guía de entrevista semiestructurada. Guía de análisis documental</p>										
Tipo y diseño de investigación	Escenario	Categorías y subcategorías											
<p>Tipo Básico: Se focalizo en obtener información idónea y relevante de las categorías de estudio desde el análisis jurídico y teórico.</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada: A través del desarrollo teórico de nuestras categorías de estudio con enfoque doctrinario y jurisprudencial.</p>	<p>Escenario de estudio: Basado en estudios internacionales y nacionales sobre la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023.</p> <p>Participantes: Los participantes son expertos relacionados con el tema de estudio, quienes dieron las validaciones, siendo así la aplicación y ejecución conformada por tres magistrados, dos auxiliares judiciales, 02 fiscales y tres abogados defensores.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="1361 997 1507 1026">Categorías</th> <th data-bbox="1512 997 1906 1026">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1361 1029 1507 1230" rowspan="3">Debida motivación de la reparación civil</td> <td data-bbox="1512 1029 1906 1098">Requisitos de la Reparación Civil</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1512 1101 1906 1169">Ámbito de comprensión de la Reparación Civil</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1512 1173 1906 1230">Criterios de Determinación de la Reparación Civil</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1361 1233 1507 1385" rowspan="3">Sentencias condenatorias por los delitos de peculado</td> <td data-bbox="1512 1233 1906 1302">Derecho a la debida motivación de la sentencia.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1512 1305 1906 1362">Clases de motivaciones judiciales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1512 1366 1906 1385">Característica de la motivación judicial</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	Debida motivación de la reparación civil	Requisitos de la Reparación Civil	Ámbito de comprensión de la Reparación Civil	Criterios de Determinación de la Reparación Civil	Sentencias condenatorias por los delitos de peculado	Derecho a la debida motivación de la sentencia.	Clases de motivaciones judiciales	Característica de la motivación judicial	
Categorías	subcategorías												
Debida motivación de la reparación civil	Requisitos de la Reparación Civil												
	Ámbito de comprensión de la Reparación Civil												
	Criterios de Determinación de la Reparación Civil												
Sentencias condenatorias por los delitos de peculado	Derecho a la debida motivación de la sentencia.												
	Clases de motivaciones judiciales												
	Característica de la motivación judicial												

Anexo 3: Instrumentos de la investigación

**Guía de entrevista dirigido a Jueces, Asistentes Jurisdiccionales
y Fiscales**

Título: Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023

Grado académico y cargo:

Pregunta 1.- Desde su experiencia ¿Considera que las sentencias condenatorias por el delito de peculado en el extremo de la reparación civil están debidamente motivadas?
Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 2.- ¿Cuáles son los requisitos que valora usted para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 3.- Según su experiencia ¿Al momento de determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por el delito de peculado se valora la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de comisión de la conducta, el aprovechamiento obtenido, el nivel de difusión pública del hecho, el impacto social del hecho y la naturaleza funcional de la entidad perjudicada? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 4.- ¿Considera usted que se valora el cargo o posición de los funcionarios públicos para cometer el hecho delictivo al momento de determinar el monto de la reparación civil? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 5. - ¿Cree que es necesaria la unificación de criterios para determinar la reparación civil y el quantum resarcitorio en las sentencias condenatorias de los delitos de peculado? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 6.- ¿En las sentencias condenatorias por el delito de peculado el monto de la reparación civil abarca la restitución del bien, el pago equivalente de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Estado? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 7.- ¿Considera usted que el monto fijado en las sentencias por el delito de peculado es adecuado y equivalentes al daño causado? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 8.- Desde su experiencia ¿Los sentenciados por el delito de peculado, en su gran mayoría pagan la totalidad de la reparación civil impuesta? ¿Qué medidas se deben considerar para el cumplimiento?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 9.- ¿Cuál es la importancia de una debida motivación de las sentencias condenatorias por el delito de peculado?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 10.- ¿Al momento de emitir una sentencia condenatoria por el delito de peculado desarrolla una justificación completa, suficiente e interna y externa del caso en concreto que lleve a entender el porqué de la decisión judicial? Fundamente

.....
.....
.....
.....
.....

Guía de entrevista dirigido a abogados defensores

Título: Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023

Grado académico y Cargo:

Institución:

Pregunta 1.- Desde su experiencia ¿Considera que las sentencias condenatorias por el delito de peculado en el extremo de la reparación civil están debidamente motivadas?

Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 2.- Según su experiencia ¿Cuáles considera usted que son los requisitos que valora el juez para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 3.- Según su experiencia ¿Con que concurrencia apelan las sentencias condenatorias del delito de peculado, en razón de no estar de acuerdo con la determinación de la reparación civil?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 4.- ¿Cuáles son los criterios predominantes que utiliza para sustentar su solicitud del quantum de la reparación civil en las sentencias condenatorias de los delitos de peculado desde su labor como procurador público?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 5. - ¿Cree que es necesaria la unificación de criterios para determinar la reparación civil y el quantum resarcitorio en las sentencias condenatorias de los delitos de peculado? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 6.- ¿En las sentencias condenatorias por el delito de peculado el monto de la reparación civil abarca la restitución del bien, el pago equivalente de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Estado? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 7.- ¿Considera usted que el monto fijado en las sentencias por el delito de peculado es adecuado y equivalentes al daño causado? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 8.- Desde su experiencia ¿Los sentenciados por el delito de peculado, en su gran mayoría pagan la totalidad de la reparación civil impuesta? ¿Qué medidas se deben considerar para el cumplimiento?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 9.- ¿Cuál es la importancia de una debida motivación de las sentencias condenatorias por el delito de peculado?

.....
.....
.....
.....
.....

Pregunta 10.- ¿Al momento de visualizar una sentencia condenatoria por el delito de peculado ha advertido una justificación completa, suficiente e interna y externa del caso en concreto que lleve a entender el porqué de la decisión judicial? Fundamente.

.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 4: Instrumentos de la investigación

Guía de análisis documental sobre las sentencias condenatorias por el delito de peculado

Nro.	Nro. de Expediente	Motivación de la Reparación Civil				Criterios para fijar la Reparación Civil								Fallo	Análisis
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L		
1															
2															

LEYENDA		
	CODIGO	SIGNIFICADO
Motivación de la reparación civil	A	Razones esenciales del juez
	B	Clarificar el concepto de los montos
	C	Argumentos de la reducción del monto
	D	Argumentos si es razonable y proporcional
Criterios para fijar la reparación civil	E	La gravedad del hecho ilícito
	F	Las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica
	G	El aprovechamiento obtenido por los sujetos responsables
	H	El nivel de difusión pública del hecho ilícito
	I	La afectación o impacto social del hecho ilícito
	J	La naturaleza y rol funcional de la entidad pública perjudicada
	K	El alcance competencial de la entidad pública perjudicada
	L	El cargo o posición de los funcionarios públicos

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Corte Superior de Justicia de Alto Amazonas-Yurimaguas. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

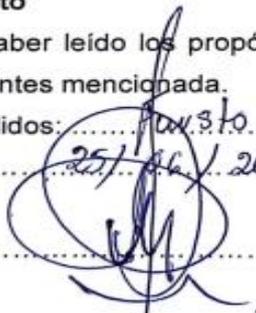
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fausto Wilder Velarde Abanto

Fecha y hora: 25/06/2024

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

***Obligatorio a partir de 18 años**



Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Corte Superior de Justicia de Alto Amazonas-Yurimaguas. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

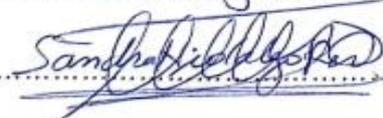
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Sandra Nieves Hidalgo Rengifo

Fecha y hora: 17 de junio del 2024

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Consentimiento informado (*)

Titulo de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Corte Superior de Justicia de Alto Amazonas-Yurimaguas. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jill ChereLyn CARDAMA WONG

Fecha y hora: 19 de JUNIO del 2024 / 12:00 m.

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Consentimiento informado (*)

Titulo de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Penal de Picota. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JORGE LUIS FERNANDO RASILLA BODUO DE RUEDA

Fecha y hora: 14 de JUNIO de 2024; 13:20 Horas

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

*Obligatorio a partir de 18 años

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín -Tarapoto. Las respuestas al cuestionario

**Obligatorio a partir de 18 años*

o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: SAYL HERRERAS ARCE

Fecha y hora: 14/06/2024 - HORA: 17:00 PM

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

***Obligatorio a partir de 18 años**

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
 2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de San Martín - Tarapoto. Las respuestas al cuestionario o guía de
- *Obligatorio a partir de 18 años*

entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

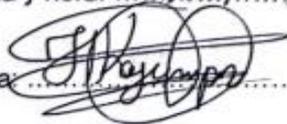
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JULIO MILAGROS PEZO SEIJAS

Fecha y hora: 14/06/2024 8:30 AM

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

***Obligatorio a partir de 18 años**

Consentimiento informado (*)

Titulo de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
 2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de San Martín - Tarapoto. Las respuestas al cuestionario o guía de
- *Obligatorio a partir de 18 años*

entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

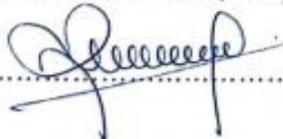
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karla Fiorella Castillo Aliaga

Fecha y hora: 21/06/2024 Hora: 16:45 p

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

***Obligatorio a partir de 18 años**

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de San Martín - Tarapoto. Las respuestas al cuestionario o guía de **Obligatorio a partir de 18 años*

entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

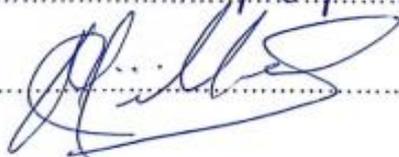
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Raling Marcellini Durand

Fecha y hora: 21 / 06 / 2024 HORA: 17:00 pm

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

***Obligatorio a partir de 18 años**

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de San Martín - Tarapoto. Las respuestas al cuestionario o guía de **Obligatorio a partir de 18 años*

entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

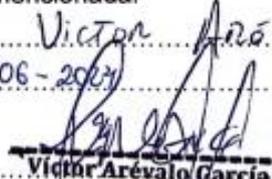
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: VICTOR AREVALO GARCIA

Fecha y hora: 21-06-2023

Firma: 

Victor Arevalo Garcia
ABOGADO
REC. CASM N° 1024
Procuraduría Pública Anticorrupción
Descentralizada de San Martín

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".

Investigador (a): Tacilla Paredes, Andrea Carolina

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", cuyo objetivo es **Analizar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023**". Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación permitirá a los jueces, abogados, fiscales y comunidad jurídica tener en consideración lo trascendental que implica la debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, por lo tanto, el presente trabajo de investigación está enfocado en manifestar si existe una debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023", para finalmente coadyuvar conocimiento o pilar en futuras consultas académicas sobre el tema investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 - 2023".
 2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de San Martín - Tarapoto. Las respuestas al cuestionario o guía de
- *Obligatorio a partir de 18 años*

entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

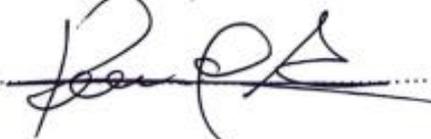
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a): Tacilla Paredes Andrea Carolina, email: atacilla@ucvvirtual.edu.pe y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Reyes Alexander Alc Villanueva

Fecha y hora: 14 - 06 - 2024 HORA: 17:00 p

Firma: 

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

***Obligatorio a partir de 18 años**

Validación de Instrumentos

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: “Debida Motivación de la Reparación Civil”

Definición de la categoría: Poma Valdiviezo (2013), sostiene que la reparación civil constituye una de las consecuencias jurídicas del delito que se le impone a la persona que se encuentra responsable de la comisión de un hecho delictivo, por lo que este deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta.

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Requisitos de la Reparación Civil	¿Cuáles son los requisitos que valora usted para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X					X	
	Según su experiencia ¿Cuáles considera usted que son los requisitos que valora el juez para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X					X	
Ámbito de comprensión de la Reparación Civil	¿En las sentencias condenatorias por el delito de peculado el monto de la reparación civil abarca la restitución del bien, el pago equivalente de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Estado? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
	¿Considera usted que el monto fijado en las sentencias por el delito de peculado es adecuado y equivalentes al daño causado? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
	Desde su experiencia ¿Los sentenciados por el delito de peculado, en su gran mayoría pagan la totalidad de la reparación civil impuesta? ¿Qué medidas se deben considerar para el cumplimiento?					X					X					X					X	
	Según su experiencia ¿Con que concurrencia apelan las sentencias condenatorias del delito de peculado, en razón de no estar de acuerdo con la determinación de la reparación civil? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
Criterios de Determinación de la Reparación civil	Según su experiencia ¿Al momento de determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por el delito de peculado se valora la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de comisión de la conducta, el aprovechamiento obtenido, el nivel de difusión pública del hecho, el impacto social del hecho y la naturaleza funcional de la entidad perjudicada? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: “Debida Motivación de la Reparación Civil”

Definición de la categoría: Poma Valdiviezo (2013), sostiene que la reparación civil constituye una de las consecuencias jurídicas del delito que se le impone a la persona que se encuentra responsable de la comisión de un hecho delictivo, por lo que este deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta.

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Requisitos de la Reparación Civil	¿Cuáles son los requisitos que valora usted para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X					X	
	Según su experiencia ¿Cuáles considera usted que son los requisitos que valora el juez para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?				X					X					X						X	
Ámbito de comprensión de la Reparación Civil	¿En las sentencias condenatorias por el delito de peculado el monto de la reparación civil abarca la restitución del bien, el pago equivalente de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Estado? Fundamente su respuesta				X					X					X						X	
	¿Considera usted que el monto fijado en las sentencias por el delito de peculado es adecuado y equivalentes al daño causado? Fundamente su respuesta				X					X					X						X	
	Desde su experiencia ¿Los sentenciados por el delito de peculado, en su gran mayoría pagan la totalidad de la reparación civil impuesta? ¿Qué medidas se deben considerar para el cumplimiento?				X					X					X						X	
	Según su experiencia ¿Con que concurrencia apelan las sentencias condenatorias del delito de peculado, en razón de no estar de acuerdo con la determinación de la reparación civil? Fundamente su respuesta				X					X					X						X	
Criterios de Determinación de la Reparación civil	Según su experiencia ¿Al momento de determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por el delito de peculado se valora la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de comisión de la conducta, el aprovechamiento obtenido, el nivel de difusión pública del hecho, el impacto social del hecho y la naturaleza funcional de la entidad perjudicada? Fundamente su respuesta				X					X					X						X	

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: “Debida Motivación de la Reparación Civil”

Definición de la categoría: Poma Valdiviezo (2013), sostiene que la reparación civil constituye una de las consecuencias jurídicas del delito que se le impone a la persona que se encuentra responsable de la comisión de un hecho delictivo, por lo que este deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta.

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Requisitos de la Reparación Civil	¿Cuáles son los requisitos que valora usted para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X					X	
	Según su experiencia ¿Cuáles considera usted que son los requisitos que valora el juez para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X					X	
Ámbito de comprensión de la Reparación Civil	¿En las sentencias condenatorias por el delito de peculado el monto de la reparación civil abarca la restitución del bien, el pago equivalente de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Estado? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
	¿Considera usted que el monto fijado en las sentencias por el delito de peculado es adecuado y equivalentes al daño causado? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
	Desde su experiencia ¿Los sentenciados por el delito de peculado, en su gran mayoría pagan la totalidad de la reparación civil impuesta? ¿Qué medidas se deben considerar para el cumplimiento?					X					X					X					X	
	Según su experiencia ¿Con que concurrencia apelan las sentencias condenatorias del delito de peculado, en razón de no estar de acuerdo con la determinación de la reparación civil? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
Criterios de Determinación de la Reparación civil	Según su experiencia ¿Al momento de determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por el delito de peculado se valora la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de comisión de la conducta, el aprovechamiento obtenido, el nivel de difusión pública del hecho, el impacto social del hecho y					X					X					X					X	

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: “Debida Motivación de la Reparación Civil”

Definición de la categoría: Poma Valdiviezo (2013), sostiene que la reparación civil constituye una de las consecuencias jurídicas del delito que se le impone a la persona que se encuentra responsable de la comisión de un hecho delictivo, por lo que este deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta.

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Requisitos de la Reparación Civil	¿Cuáles son los requisitos que valora usted para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X					X	
	Según su experiencia ¿Cuáles considera usted que son los requisitos que valora el juez para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X					X	
Ámbito de comprensión de la Reparación Civil	¿En las sentencias condenatorias por el delito de peculado el monto de la reparación civil abarca la restitución del bien, el pago equivalente de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Estado? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
	¿Considera usted que el monto fijado en las sentencias por el delito de peculado es adecuado y equivalentes al daño causado? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
	Desde su experiencia ¿Los sentenciados por el delito de peculado, en su gran mayoría pagan la totalidad de la reparación civil impuesta? ¿Qué medidas se deben considerar para el cumplimiento?					X					X					X					X	
	Según su experiencia ¿Con que concurrencia apelan las sentencias condenatorias del delito de peculado, en razón de no estar de acuerdo con la determinación de la reparación civil? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
Criterios de Determinación de la Reparación civil	Según su experiencia ¿Al momento de determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por el delito de peculado se valora la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de comisión de la conducta, el aprovechamiento obtenido, el nivel de difusión pública del hecho, el impacto social del hecho y					X					X					X					X	

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: “Debida Motivación de la Reparación Civil”

Definición de la categoría: Poma Valdiviezo (2013), sostiene que la reparación civil constituye una de las consecuencias jurídicas del delito que se le impone a la persona que se encuentra responsable de la comisión de un hecho delictivo, por lo que este deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta.

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones			
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5				
Requisitos de la Reparación Civil	¿Cuáles son los requisitos que valora usted para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X						X						X						X	
	Según su experiencia ¿Cuáles considera usted que son los requisitos que valora el juez para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado?					X					X					X						X			
Ámbito de comprensión de la Reparación Civil	¿En las sentencias condenatorias por el delito de peculado el monto de la reparación civil abarca la restitución del bien, el pago equivalente de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Estado? Fundamente su respuesta					X					X					X						X			
	¿Considera usted que el monto fijado en las sentencias por el delito de peculado es adecuado y equivalentes al daño causado? Fundamente su respuesta					X					X					X						X			
	Desde su experiencia ¿Los sentenciados por el delito de peculado, en su gran mayoría pagan la totalidad de la reparación civil impuesta? ¿Qué medidas se deben considerar para el cumplimiento?					X					X					X						X			
	Según su experiencia ¿Con que concurrencia apelan las sentencias condenatorias del delito de peculado, en razón de no estar de acuerdo con la determinación de la reparación civil? Fundamente su respuesta					X					X					X						X			
Criterios de Determinación de la Reparación civil	Según su experiencia ¿Al momento de determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias por el delito de peculado se valora la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de comisión de la conducta, el aprovechamiento obtenido, el nivel de difusión pública del hecho, el impacto social del hecho y					X					X					X						X			

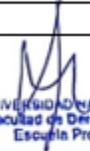
Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: "Sentencias Condenatorias por los delitos de peculado"				
Objetivo del instrumento:	Objetivo específico 3 Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023				
Nombres y apellidos del experto:	Fernando Manuel Saavedra Sosa				
Documento de identidad:	43869771	Años de experiencia en el área:	14 años	Máximo grado académico:	Doctor en Derecho
Institución:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Universidad Nacional de San Martín			Cargo:	Defensor Público Penal Docente Universitario
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	964550482
Firma	 Dr. Abg. Fernando M. Saavedra Sosa CASM N° 547 DEFENSOR PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS			Fecha	27/05/2024

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: "Sentencias Condenatorias por los delitos de peculado"				
Objetivo del instrumento:	Objetivo específico 3 Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023				
Nombres y apellidos del experto:	Héctor Ching Morante				
Documento de identidad:	18197101	Años de experiencia en el área:	20 años	Máximo grado académico:	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Institución:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Universidad Nacional de San Martín			Cargo:	Defensor Público Penal Docente Universitario
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	942855836
Firma	 Abog. Héctor Ching Morante ABOG. C.A.M. 328 DEFENSOR PÚBLICO Oficina General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos			Fecha	27/05/2024

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: "Sentencias Condenatorias por los delitos de peculado"				
Objetivo del instrumento:	Objetivo específico 3 Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023				
Nombres y apellidos del experto:	Lionel Bardales del Águila				
Documento de identidad:	01080741	Años de experiencia en el área:	30 años	Máximo grado académico:	Doctor en Derecho
Institución:	Universidad Nacional de San Martín			Cargo:	Docente Metodólogo Universitario
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	942658105
Firma	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho			Fecha	27/05/2024
				 ----- Dr. Lionel Bardales del Águila Director de la EPD-UNSM	

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: "Sentencias Condenatorias por los delitos de peculado"				
Objetivo del instrumento:	Objetivo específico 3 Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023				
Nombres y apellidos del experto:	Carmela Neyra Cruz				
Documento de identidad:	43921467	Años de experiencia en el área:	14 años	Máximo grado académico:	Doctor en Derecho
Institución:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Universidad Nacional de San Martín			Cargo:	Defensor Público en Asistencia Legal Docente Universitario
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	995022095
Firma	 Dra. Carmela Neyra Cruz REG. CASM N° 534 DEFENSOR PÚBLICO <small>Unidad - General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</small>			Fecha	27/05/2024

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: “Sentencias condenatorias por los delitos de peculado”

Definición de la categoría: Código Penal Peruano (2024), las sentencias por el delito de peculado surgen cuando se encuentra responsable al sujeto activo del delito, siempre que, se cumpla el tipo penal, es decir, cuando un funcionario se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del estado que recibe o administra.

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Derecho a la debida motivación de la sentencia	Desde su experiencia ¿Considera que las sentencias condenatorias por el delito de peculado en el extremo de la reparación civil están debidamente motivadas? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
Clases de motivaciones judiciales	¿Cuál es la importancia de una debida motivación de las sentencias condenatorias por el delito de peculado? Fundamente su respuesta					X					X					X					X	
Característica de la motivación judicial	¿Al momento de emitir una sentencia condenatoria por el delito de peculado desarrolla una justificación completa, suficiente e interna y externa del caso en concreto que lleve a entender el porqué de la decisión judicial? Fundamente					X					X					X					X	
	¿Al momento de visualizar una sentencia condenatoria por el delito de peculado ha advertido una justificación completa, suficiente e interna y externa del caso en concreto que lleve a entender el porqué de la decisión judicial? Fundamente					X					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: "Sentencias Condenatorias por los delitos de peculado"				
Objetivo del instrumento:	Objetivo específico 3 Analizar si existe una debida motivación en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015-2023				
Nombres y apellidos del experto:	Martin Pinchi Bartra				
Documento de identidad:	75195228	Años de experiencia en el área:	05 años	Máximo grado académico:	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Institución:	Universidad Cesar Vallejo Estudio Jurídico Domine & Abogados			Cargo:	Docente Universitario Abogado Litigante
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	982873856
Firma	 <p>Abog. Mg. Martin Pinchi Bartra Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal C. A. B. M. N° 5256</p>			Fecha	27/05/2024

Índice de la V de Ayken

Categoría 1: Debida Motivación de la Reparación Civil

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1	P1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC2	P3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC3	P7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P9	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

MINIMO	1
MAXIMO	5
(K)=Nª CAT. -1	4
(n)= Jueces	5
NC% (Z)	95 1.96

SUBCATEGORIAS	SUFICIENCIA			CLARIDAD			COHERENCIA			RELEVANCIA		
	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls
SC1	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
SC2	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
SC3	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
Instrumento por Criterio	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
Instrumento Global	1.00	0.84	1.00									

V de Ayken	1.00
------------	------

Mínimo aceptable para que el instrumento sea válido: 0.80

Índice de la V de Ayken

Categoría 2: Sentencias Condenatorias por los delitos de peculado

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1	P1	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC2	P2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC3	P3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
	P4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

MINIMO	1
MAXIMO	5
(K)=Nª CAT. -1	4
(n)= Jueces	5
NC% (Z)	95
	1.96

SUBCATEGORIAS	SUFICIENCIA			CLARIDAD			COHERENCIA			RELEVANCIA		
	V	Li	LS	V	Li	LS	V	Li	LS	V	Li	LS
SC1	1.00	0.84	1.00	0.75	0.53	0.89	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
SC2	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
SC3	1.00	0.84	1.00	0.88	0.67	0.96	1.00	0.84	1.00	0.88	0.67	0.96
Instrumento por Criterio	1.00	0.84	1.00	0.88	0.67	0.96	1.00	0.84	1.00	0.94	0.75	0.99
Instrumento Global	0.95	0.77	0.99									

V de Ayken	0.95
------------	------

Mínimo aceptable para que el instrumento sea válido: 0.80

Autorización de la organización para la aplicación de los instrumentos de investigación

AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Yo, **WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET**, Identificado con DNI N. °**06711118**, en mi calidad de **PRESIDENTE** del área de **PRESIDENCIA DE CORTE** de la institución **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN** con R.U.C N° **20542260476**, ubicada en la ciudad de **Moyobamba**.

OTORGO LA AUTORIZACIÓN

Al señor (a, ita,) **ANDREA CAROLINA TACILLA PAREDES**, Identificado(s) con DNI N.°**72265622**, de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** para que utilice la siguiente información de la institución:

Recabar las sentencias condenatorias por el delito de peculado del Juzgado Unipersonal de Yurimaguas emitidas en los años 2015 al 2023, así mismo la publicación de los resultados obtenidos en la presente investigación, además cuidar los datos personales de los sujetos procesales que se han consignado en la respectiva sentencia.

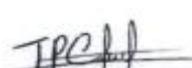
con la finalidad de que pueda desarrollar su Tesis para optar el Grado Académico de Maestro (a) / Tesis para optar el Grado Académico de Doctor (a). Además, el estudiante puede:

- Mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la institución; o
 Mencionar el nombre de la institución .

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN


Firma y sello del representante legal
DNI:.....

El estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación / en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el alumno será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la institución, otorgante de información, pueda ejecutar.


Firma del estudiante
DNI: 72265622

* Este documento es firmado por el representante legal de la institución o a quien este delegue.

Resultado de similitud del programa Turnitin

¹
ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAestrÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

TESIS DE INVESTIGACIÓN:

Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias
por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015
– 2023

AUTOR:

Tacilla Paredes, Andrea Carolina (²orcid.org/0000-0002-8362-9925)

ASESOR:

Resumen de coincidencias

15 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6 %	>
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %	>
3	repositorio.untumbes.e... Fuente de Internet	1 %	>
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
5	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
6	Entregado a usmp Trabajo del estudiante	<1 %	>
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %	>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2024

Siendo las 15:20 horas del 04/08/2024, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023", presentado por el autor TACILLA PAREDES ANDREA CAROLINA egresado MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen
ANDREA CAROLINA TACILLA PAREDES	(17)Magna Cum Laude

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado

Firmado electrónicamente por:
WANGELESB el 04 Ago 2024 17:48:15

WALTER FRANCISCO ANGELES
BACHET
PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por: SALASVNA
el 04 Ago 2024 17:47:50

NAPOLEON ARMSTRONG SALAS
VELASQUEZ
SECRETARIO

Firmado electrónicamente por:
DPALOMINOAL el 04 Ago 2024 17:35:02

GABRIELA DEL PILAR PALOMINO
ALVARADO
VOCAL(ASESOR)

Código documento Trilce: TRI - 0847776

* Para Pre y posgrado los rangos de dictamen se establecen en el Reglamento de trabajos conducentes a grados y títulos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, TACILLA PAREDES ANDREA CAROLINA identificado con N° de Documento N° 72265622 (respectivamente), estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO y del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, autorizo (), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según está estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

TARAPOTO, 07 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
TACILLA PAREDES ANDREA CAROLINA DNI: 72265622 ORCID: 0000-0002-8362-9925	Firmado electrónicamente por: ATACILLA el 07-08- 2024 13:01:58

Código documento Trilce: INV - 1689854



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG , PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023", cuyo autor es TACILLA PAREDES ANDREA CAROLINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2024 11:17:42
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 04-08-2024 16:47:48

Código documento Trilce: TRI - 0847777



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, TACILLA PAREDES ANDREA CAROLINA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Debida motivación de la reparación civil en sentencias condenatorias por los delitos de peculado, Juzgado Unipersonal de Yurimaguas 2015 – 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANDREA CAROLINA TACILLA PAREDES DNI: 72265622 ORCID: 0000-0002-8362-9925	Firmado electrónicamente por: ATACILLA el 04-08- 2024 08:23:52

Código documento Trilce: TRI - 0847780